



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 24 de Marzo de 2010

No. 58

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Universidad Politécnica de Nicaragua
(UPOLI)1601

Estatutos Asociación Cristiana de Intérpretes
de Lenguaje de Senas (A.C.I.L.S.)1607

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 001-20101610
Acuerdo Ministerial No. 003-20101610
Resolución Ministerial No. 026-20091610

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio1611

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Edictos1616

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 01-INTUR-20101617
Licitación Restringida No. 03-INTUR-20101618
Licitación Restringida No. 04-INTUR-20101618

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Licitación Restringida1618

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación por Registro No. DAF-01-20101619

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 001-20101619

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Pública UA-03-15-101620

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León

Resolución de Descalificación de las Ofertas1620

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Anuncios de Licitaciones1621

Alcaldía Municipal de La Paz Centro

Convocatoria1622

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales1622

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima1623

Convocatoria de Accionistas

Earth Products, S.A1627

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 2499 – M. 9052985 - Valor C\$ 1,140.00

ESTATUTOS UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA” (UPOLI) fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil ochocientos ochenta y cinco (1885) del folio número cinco mil seiscientos cuarenta y tres al folio número cinco mil seiscientos setenta y uno (5643-5671), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo: III, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios numero cuatro mil quinientos treinta y nueve al folio numero cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (4539-4545), a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA” (UPOLI) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizado y firmados por la Licenciada Lic. TANIA M. MEDINA N; con fecha ocho de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez. Lic. TANIA M. MEDINA N. Directora Auxiliar. REFORMA DE ESTATUTOS N°."2" Solicitud presentada por el Señor HUGO SILVA REYES en su carácter de Presidente de la Entidad “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA” (UPOLI) el día cinco de febrero del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA” (UPOLI) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil ochocientos ochenta y cinco (1885), del folio numero cinco mil seiscientos cuarenta y tres al folio numero cinco mil seiscientos setenta y uno (5643-5671), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°), que llevo este Registro, el veintiuno de Marzo del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el días ocho de Febrero del año dos mil diez la Segunda Reforma Total de la entidad denominada : “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA “ (UPOLI) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA” (UPOLI), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizado y firmado por el la Licenciada Lic. TANIA M. MEDINA; con fecha ocho de febrero del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez. Lic. TANIA M. MEDINA N. Directora Auxiliar.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA (UPOLI)”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 608, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 60, del doce de marzo de mil novecientos setenta y siete y sus Estatutos fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 426, con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. La entidad realizo su primera reforma la cual fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y Publicada en la Gaceta Diario oficial No. 36 del veintiuno de Febrero del año dos mil dos. La entidad fue Inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un mil ochocientos ochenta y cinco (1885), del folio número cinco mil seiscientos cuarenta y tres al folio número cinco mil seiscientos setenta y uno (5643-5671), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°) el día veintiuno de marzo del año dos mil

uno. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA (UPOLI)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad “UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA (UPOLI)”, que íntegra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (1).- PROTOCOLO NUMERO QUINCE. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diez. ANTE MI, OSCAR LORENZO CASTILLO GUIDO, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Nindirí, departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que concluye el veintidós de febrero del año dos mil once, COMPARECEN los Señores: Tomás Handall Téllez Ruiz, casado, Master en Desarrollo, Medioambiente y Población y del domicilio de Masaya y de tránsito por esta ciudad e identificado con cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro uno guión dos tres cero uno cinco cero guión cero cero cero E 441-230150-0000E; Ramiro Cruz Urbina, soltero, médico y cirujano, de este domicilio e identificado con cédula de identidad ciudadana número cinco seis nueve guión cero siete cero seis dos ocho guión cero cero, cero tres B (569-070628-0003B); y Norberto Herrera Zuniga, casado, abogado, de este domicilio e identificado con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero cero seis cero seis tres cinco guión cero cero cero seis L (001-060635-0006L), todos mayores de edad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, actuando todos en su calidad de miembros del Patronato Universitario de “la Universidad Politécnica como designados por el mismo, para comparecer ante notario a certificar las reformas Parciales al Acta Constitutiva y Reforma Total al Estatuto de la Universidad Politécnica de Nicaragua, calidad que me demuestran con certificación librada por el Secretario de Actas de dicho Patronato la que íntegra y literalmente inserto en el presente instrumento: Inserción: “PATRONATO UNIVERSITARIO. CERTIFICACION. El suscrito Secretario de Actas y Acuerdos del Patronato Universitario de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), hace constar que en el Libro de Actas y Acuerdo que esta Secretaría lleva de las sesiones de trabajo del Patronato, en el Acta No. 195P/20-09 de fecha 03 de diciembre de 2009, en el punto No. 7 de dicha Acta, se lee textualmente: 7. En relación con la reforma parcial al Acta Constitutiva y reforma total a los Estatutos de la Universidad, se tomó el acuerdo de nombrar una comisión integrada por el Dr. Norberto Herrera Zuniga, el Dr. Ramiro Cruz Urbina y el suscrito Secretario Tomás Téllez Ruiz, para que comparezca ante notario público para certificar dichas reformas” A solicitud de parte interesada extendiendo la presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Tomás Téllez Ruiz. Secretario. Firma ilegible. Hay un Sello del Patronato.” Hasta aquí la inserción. Y en la calidad en que comparecen dicen: UNICO: Qué el día tres de diciembre del año dos mil nueve en sesión número 20/09 (veinte pleca cero nueve) del Patronato Universitario se aprobó las Reformas y Adiciones Parciales al Acta Constitutiva y la reforma total a los Estatutos de la Universidad y para los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo dos mil trescientos ochenta y siete (2387 C) de nuestro Código Civil y para que surta los efectos legales necesarios transcribo el documento presentado por los comparecientes, el que íntegra y literalmente dice: “PATRONATO UNIVERSITARIO. CERTIFICACION. El suscrito Secretario de Actas y Acuerdos del Patronato Universitario de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), hace constar que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta Secretaría lleva de las sesiones de trabajo del Patronato, en el Acta No. 195P/20-09 de fecha 03 de Diciembre de 2009, se lee textualmente: “ACTA NÚMERO No. 195P/20-09.- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. Reunidos en la Ciudad de Managua, en las oficinas de la Universidad Politécnica de Nicaragua, que sita en el Costado Sur de Villa Rubén Darío, a las seis de la tarde del día tres de Diciembre del

año dos mil nueve, los miembros asociados del Patronato Universitario, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por el Presidente Hugo Silva Reyes, para tratar como único punto de agenda la aprobación de la Reforma Parcial y adiciones al Acta Constitutiva y la Reforma Total de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Nicaragua, para ese efecto, comparece el Patronato Universitario y sus miembros. El Presidente pide al Secretario Tomas Téllez Ruiz verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial que consta de diez (10) miembros, legítimamente acreditados con voz y voto ante el patronato, de los cuales estuvieron presentes la totalidad de sus miembros. Acto seguido el Presidente dio por abierta la sesión Extraordinaria del Patronato, en la que se abordaría como punto de agenda el número 5 y 6 referidos a la Reforma Parcial y Adiciones del Acta Constitutiva y la Reforma Total a los Estatutos de la Universidad, por lo que procedió a explicar la necesidad de dichas Reformas (siguen partes inconducentes). Posterior a un amplio período de comentarios, preguntas y respuestas se sometió en primer lugar, para su aprobación en lo general y en lo particular el análisis, discusión y aprobación de las Reformas del Acta Constitutiva, las que por unanimidad de los miembros presentes fueron aprobadas, quedando íntegramente así: CUARTO. La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), contará con los siguientes órganos de gobiernos colegiados y unipersonales: a) Son órganos colegiados: El Patronato Universitario o Asamblea General, que en lo sucesivo simplemente denominaremos Patronato Universitario, y la Junta Directiva. b) Son órganos unipersonales: la Rectoría (Rector, máxima autoridad ejecutiva y Vice-Rector General), las Vicerrectorías Académica, administrativa-Financiera, de Estudiantes y las que en el futuro puedan crearse; la Secretaria General, los Decanos de Escuelas, Directores de Institutos y de Recintos Universitarios Regionales y los Departamentos Académicos. De igual manera contará con los siguientes órganos de asesoría, consulta o decisión según corresponda: a) El Consejo Universitario, b) el Consejo Académico y c) los Consejos Técnicos de Escuelas. QUINTO: Del Patronato Universitario, definiciones, atribuciones y reuniones: 1.- El Patronato Universitario es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), con facultades de mandatario generalísimo, las cuales podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva. Está constituido por los miembros fundadores de la Universidad, así como de nuevos miembros que el mismo considere incorporar, de conformidad con los estatutos de la Universidad y su reglamento interno. Se reunirá ordinariamente cada año o extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente de la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. Habrá quórum cuando se encuentren presente la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. El Patronato Universitario aprobará su propio reglamento interno. Son atribuciones del Patronato Universitario: Aprobar y/o modificar el acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad, así como dictar su propio reglamento interno y aquellos que por su naturaleza y función corresponda se autorizados por esta. a) Nombrar la Junta Directiva, b) Elegir al Rector y Vice Rector General, c) Dirigir la política de expansión de la institución, d) Conocer y aprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva, e) Decidir sobre activos y pasivos en caso de disolución y liquidación de la Universidad, de acuerdo con la ley, f) Evaluar la gestión y desempeño de las autoridades universitarias nombradas por éste, g) Incorporar a su instancia, de propuesta de la Junta Directiva, a nuevos miembros, h) Aprobar o modificar el Presupuesto General y el Plan Prospectivo de la Universidad, i) Organizar y dirigir los procesos de elección de candidatos a Rector y Vicerrector General de acuerdo a los presentes Estatutos y en su Reglamento Interno, j) Delegar cuando así lo considere y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, poder generalísimo al Presidente de la Junta Directiva o al Rector, k) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento General de la Universidad. SEXTO: De la Junta Directiva, definiciones, funciones y reuniones: La Junta Directiva es el órgano de ejecución y seguimiento de las decisiones del Patronato Universitario de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI). Será nombrada por el Patronato Universitario por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Estará integrada por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos cinco vocales. El Rector de la Universidad será miembro con voz y voto. Se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando así lo considere el Presidente o a solicitud de las tercera parte de sus miembros. Habrá quórum

con la mitad más una de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. La Junta Directiva aprobará su propio reglamento interno. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Proponer al Patronato Universitario y con el voto de dos tercios de sus miembros, la modificación de los Estatutos y del Reglamento General de la Universidad, b) Dictar, de conformidad a sus atribuciones, su propio reglamento interno, c) Otorgar poderes generales de administración, judiciales, especiales o especialísimos, d) A propuesta del Rector, aprobar la apertura o cierre de recintos, centros, institutos, escuelas, carreras y unidades académico-investigativas, e) Nombrar de su seno tres (3) representantes ante el Consejo Universitario, f) Crear y otorgar, en nombre de la Universidad, honores y distinciones a personalidades nacionales o extranjeras que por sus méritos sean acreedoras a los mismos, g) Autorizar al Rector, enajenaciones o gravámenes de los bienes de la Universidad por cantidades mayores de cincuenta mil dólares (US \$50,000.00), h) Contratar la Auditoría Externa y aprobar su informe, i) Evaluar y dar seguimiento al plan prospectivo de la Universidad, j) Dar autorización previa al Rector, para la realización de atribuciones que de acuerdo con los Estatutos requieran de ella, k) Rendir informe anual de su gestión al Patronato Universitario, l) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento General de la Universidad. SEPTIMO. De las funciones de los miembros de la Junta Directiva. 1.- Son funciones del Presidente: a) Representar a la Universidad como Asociación Civil sin Fines de Lucro, en lo relacionado a su personalidad jurídica, b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, c) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, d) Firmar junto al Secretario las actas del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, e) Preparar junto a los demás miembros de la Junta Directiva el informe que de la gestión deba presentarse al Patronato Universitario, f) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 2.- Son funciones del Vicepresidente: a) Suplir la ausencia temporal del presidente, b) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente o Junta Directiva, c) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 3.- Son funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, así como el libro de miembros, b) Mantener en orden y custodiar los archivos del Patronato Universitario y Junta Directiva, c) Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, del Patronato Universitario y Junta Directiva, d) Realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones del Estado relacionadas a la Personalidad Jurídica de la Universidad, e) Certificar las actas y demás documentos tanto del Patronato Universitario como de la Junta Directiva, f) Despachar la correspondencia oficial del Patronato Universitario y la Junta Directiva, g) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 4.- Son funciones del Tesorero: a) Preparar en conjunto con el Rector el informe de gestión financiera de la Universidad al Patronato Universitario, b) Presidir la Comisión de Asuntos Económicos del Patronato Universitario, c) Realizar recomendaciones para la buena andanza de las finanzas de la Universidad, d) Emitir dictámenes que sobre los asuntos financieros requiera Patronato Universitario, e) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 5.- Son funciones de los vocales: a) Suplir la ausencia temporal del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, b) Cumplir las tareas que le encomiende el presidente e integrar comisiones, c) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. OCTAVO. De los órganos de gobiernos unipersonales y de los órganos de asesoría y consulta. Los órganos de gobierno unipersonales y los órganos de asesoría y consulta serán definidos y establecidas sus funciones en el Estatuto o en el Reglamento General de la Universidad, según corresponda. DECIMO. (Disposiciones Generales). De conformidad al Decreto Legislativo n.º 608 del 12 de marzo de 1977 (GDO n.º 60), que reformó el Decreto Legislativo n.º 1512 del 15 de noviembre de 1968 (GDO n.º 262) que otorgó Personalidad Jurídica a la Universidad Politécnica de Nicaragua, así como de la Reforma Total a los Estatutos, publicada en la Gaceta Diario Oficial n.º 36 del veintiuno de febrero del año dos mil dos, tanto en el acta constitutiva como la de los Estatutos, deberá leerse en vez de Instituto Politécnico de Nicaragua, Universidad Politécnica de Nicaragua. Al referirse al Patronato se entenderá Patronato Universitario o Asamblea General, en donde se diga Comité Ejecutivo, se entenderá Junta

Directiva y en donde se diga Director General y Sub Director General, se entenderá como Rector y Vicerrector General. Acto seguido, se sometió en segundo lugar, para su aprobación en lo general y en lo particular el análisis, discusión y aprobación de la Reforma Total a los Estatutos de la Universidad, las que por unanimidad de los miembros presentes fueron aprobados, quedando íntegramente así: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI) CAPITULO I. NATURALEZA. Artículo 1.- La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), es una Universidad de inspiración cristiana, bautista, fundada por la Convención Bautista de Nicaragua, autónoma según precepto constitucional (Arto. 125 Cn.), miembro del Consejo Nacional de Universidades desde la fundación de éste, sin fines político-partidarios, con autorización para funcionar por Decreto Ejecutivo del 25 de Noviembre de 1967, según Acta Constitutiva del 1 de Marzo de 1967; con personalidad jurídica otorgada conforme Decreto Legislativo No. 1512, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 262 del 15 de Noviembre de 1968; reformado por Decreto Legislativo No. 680, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 12 de Marzo de 1977; según Decreto Ejecutivo No. 676, "Estatutos del Instituto Politécnico de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 11 de Febrero de 1969, y reformado por Acuerdo Ejecutivo No. 4 del Ministerio de Gobernación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 28 de Julio de 1978. Goza de las prerrogativas que le concede la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Ley 89, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 77 del 20 de Abril de 1990. Artículo 2.- Está constituida como una asociación civil, privada, de carácter permanente, de servicio público, sin fines de lucro, dedicada a la educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo científico, económico, social, comunitario y cultural, y a la preservación del medio ambiente, con perspectiva ecológica y humanística. Es una Universidad inspirada por iniciativas creativas, innovadoras, emprendedoras y competitivas. Artículo 3.- Su Lema es "Sirviendo a la Comunidad". Su currículo está basado en la promoción de la dignidad de las personas, el arte, la ciencia, la ecología, el medio ambiente y la investigación. CAPITULO II. MISIÓN. Artículo 4.- La Misión fundamental de la Universidad es formar profesionales, investigadores y especialistas en todas las áreas del conocimiento y a diferentes niveles, fomentando la cultura de paz, la capacidad creativa e innovadora, el espíritu emprendedor y la competitividad en el contexto mundial, así como su compromiso con el desarrollo humano, la integralidad y la promoción ecológica, económica, científica, social y cultural del País. CAPITULO III VISION. Artículo 5.- La UPOLI expresa como visión: a) Es una institución en búsqueda permanente de la excelencia académica, preocupada en la mayor eficiencia y eficacia de sus estudiantes, profesores y administrativos, abierta a los cambios tecnológicos que produzcan mayor beneficio social y espiritual al pueblo nicaragüense, b) Es un agente transformador del país mediante la docencia, la investigación científica, la extensión y la gestión universitaria, c) Privilegia a personas talentosas y de escasos recursos económicos, para capacitarlas como elementos creadores de la base productiva del país y promotores de su desarrollo sostenible, d) Respeta y promueve la integridad de la creación, protege las especies naturales en peligro de extinción, e) Mantiene convenios de cooperación inter-universitaria, inter-institucional e internacional para tener al día su pertinencia y relevancia académicas, f) Tiene un modelo educativo flexible que responde a la modernidad, a la excelencia académica, fomenta el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la humanística, la cultura y el deporte, la protección del medio ambiente, la cultura de paz, y la dignidad humana y g) Es conciencia crítica de la nación, haciendo aportes concretos a la vida nacional. CAPITULO IV FINES. Artículo 6.- Los fines para los cuales ha sido creada la Universidad son los siguientes: a) Formar recursos humanos a nivel de grado y post grado con la más alta calidad y excelencia académicas, aplicando para ello modelos educativos centrados en el aprendizaje que sean congruentes con la misión y principios institucionales, b) Impartir una educación superior orientada al cultivo de la personalidad humana, para la formación de profesionales, técnicos, investigadores, profesores u otro personal calificado, para impulsar el desarrollo científico, económico, social y cultural del país, c) Forjar recursos humanos con valores cristianos, éticos y morales que puedan integrarse en el proceso de transformación y desarrollo de la realidad nacional, para beneficio del pueblo nicaragüense, d) Contribuir a través del estudio, la colaboración inter-disciplinaria, la investigación científica y la

extensión, a la búsqueda e implementación de soluciones a los principales problemas nacionales, regionales e internacionales, e) Promover en todo su quehacer académico-docente y de proyección en la vida del país, el desarrollo de una cultura de paz y equidad de género que contribuyan a la solución pacífica de conflictos, al humanismo y a la convivencia fraternal entre todos los nicaragüenses y la comunidad internacional y, f) Promover el respeto, defensa y protección del equilibrio e integridad de la creación a través de programas e iniciativas a favor del medio ambiente y la educación comunitaria, creando conciencia de la conservación de los recursos naturales y el rescate de aquéllos en peligro de extinción. CAPITULO V PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. Artículo 7.- La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), fundamenta su actuación y proyección social en los siguientes principios: a) La preeminencia de los valores cristianos, éticos y morales, b) La libertad como elemento esencial para la búsqueda, conservación y transmisión de la verdad, c) La libertad de cátedra y de expresión, d) La educación como un proceso permanente, creativo, innovador y duradero de toda la vida, e) La preservación de la integridad del ser humano y de toda la creación, f) La construcción de una cultura de paz y la solución pacífica de los conflictos y, g) La no discriminación entre sus estudiantes, docentes y trabajadores en general por razón de credo, raza, género, condición social, filiación religiosa o política. CAPITULO VI CARÁCTER JURIDICO DE LA INSTITUCIÓN. Artículo 8.- La Universidad Politécnica de Nicaragua es una persona jurídica debidamente constituida y en pleno ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades, funciones y derechos. Como tal, puede demandar y ser demandada, adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles y semovientes; vender, hipotecar o en cualesquiera forma enajenar los mismos, contraer deudas, celebrar contratos, invertir sus fondos en forma compatible con los fines de la Universidad y sin contravenir las leyes de la República, ni las buenas costumbres, aceptar y administrar donaciones, herencias o legados. Tendrá la custodia, el gobierno, la posesión, el dominio y la administración de todos sus bienes de cualesquiera clase y de todos sus fondos. Podrá crear fundaciones, centros de adiestramiento o investigación, abrir extensiones, recintos o campus universitarios con sus diferentes escuelas, carreras u otros organismos en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, para la calificación de los recursos humanos, aunando esfuerzos con universidades, diversas comunidades nacionales o extranjeras y con organismos gubernamentales o no gubernamentales. CAPITULO VII. PATRIMONIO. Artículo 9.- El patrimonio de la Universidad está conformado por sus bienes muebles, inmuebles y semovientes, propiedades, títulos valor y derechos y todo recurso que la Universidad obtenga para el cumplimiento de sus fines y principios. Dichos recursos provenientes de ingresos estatales, privados, nacionales o extranjeros, donaciones, legados y otros, así como los aranceles pagados por los estudiantes por los servicios que ofrece la Universidad, serán destinados totalmente a cubrir necesidades físicas, académicas, de desarrollo, económicas, sociales y de inversión, propias de la Universidad en sus funciones de docencia, investigación, extensión y gestión. CAPITULO VIII ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y AUTORIDADES. Artículo 10. La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), contará con los siguientes órganos de gobiernos colegiados y unipersonales: a) Son órganos colegiados: El Patronato Universitario o Asamblea General, que en lo sucesivo simplemente denominaremos Patronato Universitario, y la Junta Directiva. b) Son órganos unipersonales: la Rectoría (Rector: máxima autoridad ejecutiva y Vice-Rector General), las Vicerectorías Académica, administrativa- Financiera, de Estudiantes y las que en el futuro puedan crearse; la Secretaría General, los Decanos de Escuelas, Directores de Institutos y de Recintos Universitarios Regionales y los Departamentos Académicos. De igual manera contará con los siguientes órganos de asesoría, consulta o decisión según corresponda: a) El Consejo Universitario, b) el Consejo Académico y c) los Consejos Técnicos de Escuelas. Artículo 11- Del Patronato Universitario, definiciones, atribuciones y reuniones: El Patronato Universitario es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), con facultades de mandatario generalísimo, las cuales podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva. Esta constituida por los miembros fundadores de la Universidad, así como de nuevos miembros que ella misma considere incorporar, de conformidad con los estatutos de la Universidad y su reglamento interno. Se reunirá ordinariamente cada año o extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente de la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. Habrá quórum cuando se encuentren

presente la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. El Patronato Universitario aprobará su propio reglamento interno. Son atribuciones del Patronato Universitario: a) Aprobar y/o modificar el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad, así como dictar su propio reglamento interno y aquellos que por su naturaleza y función corresponda se autorizados por esta, b) Nombrar la Junta Directiva, c) Elegir al Rector y Vice Rector General, d) Dirigir la política de expansión de la institución, e) Conocer y aprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva, f) Decidir sobre activos y pasivos en caso de disolución y liquidación de la Universidad, de acuerdo con la ley, g) Evaluar la gestión y desempeño de las autoridades universitarias nombradas por éste, h) Incorporar a su instancia, de propuesta de la Junta Directiva, a nuevos miembros, i) Aprobar o modificar el Presupuesto General y el Plan Prospectivo de la Universidad, j) Organizar y dirigir los procesos de elección de candidatos y elección de Rector y Vicerrector General de acuerdo a los presentes estatutos de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno, k) Delegar cuando así lo considere y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, poder generalísimo al Presidente de la Junta Directiva o al Rector y l) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento General de la Universidad. Artículo 12: De la Junta Directiva, definiciones, funciones y reuniones: La Junta Directiva es el órgano de ejecución y seguimiento de las decisiones del Patronato Universitario de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI). Será nombrada por Patronato Universitario por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Estará integrada por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales. El Rector de la Universidad será miembro con voz y voto. Se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando así lo considere el Presidente o a solicitud de las tercera parte de sus miembros. Habrá quórum con la mitad más una de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. La Junta Directiva aprobará su propio reglamento interno. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Proponer al Patronato Universitario y con el voto de dos tercios de sus miembros, la modificación de los Estatutos y del Reglamento General de la Universidad, b) Dictar su propio reglamento interno, c) Otorgar poderes generales de administración, judiciales, especiales o espacialísimos, d) A propuesta del Rector, aprobar la apertura o cierre de recintos, centros, institutos, escuelas, carreras y cualquier otra dependencia que fuera necesaria para el funcionamiento de la Universidad. e) Nombrar de su seno tres (3) representantes ante el Consejo Universitario, f) Crear y otorgar, en nombre de la Universidad, honores y distinciones a personalidades nacionales o extranjeras que por sus méritos sean acreedoras a los mismos, g) Autorizar al Rector, enajenaciones o gravámenes de los bienes de la Universidad por cantidades mayores de cincuenta mil dólares (US \$50,000.00), h) Contratar la Auditoria Externa y aprobar su informe, i) Evaluar y dar seguimiento al plan prospectivo de la Universidad, j) Dar autorización previa al Rector, para la realización de atribuciones que de acuerdo con los Estatutos requieran de ella, k) Rendir informe anual de su gestión al Patronato Universitario y l) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento General de la Universidad. Artículo 13. De las funciones de los miembros de la Junta Directiva. 1.- Son funciones del Presidente: a) Representar a la Universidad como Asociación Civil sin Fines de Lucro, en lo relacionado a su personalidad jurídica, b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, c) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, d) Firmar junto al Secretario las actas del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, e) Preparar junto a los demás miembros de la Junta Directiva el informe que de la gestión deba presentarse al Patronato Universitario y f) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 2.- Son funciones del Vicepresidente: a) Suplir la ausencia temporal del presidente, b) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente o Junta Directiva, c) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 3.- Son funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas del Patronato Universitario y de la Junta Directiva, así como el libro de miembros, b) Mantener en orden y custodiar los archivos del Patronato Universitario y Junta Directiva, c) Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, del Patronato Universitario y Junta Directiva, d) Realizar

las gestiones pertinentes ante las instituciones del Estado relacionadas a la Personalidad Jurídica de la Universidad, e) Certificar las actas y demás documentos tanto del Patronato Universitario como de la Junta Directiva, f) Despachar la correspondencia oficial del Patronato y la Junta Directiva, g) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 4.- Son funciones del Tesorero: a) Preparar en conjunto con el Rector el informe de gestión financiera de la Universidad al Patronato Universitario, b) Presidir la Comisión de Asuntos Económicos del Patronato Universitario, c) Realizar recomendaciones para la buena andanza de las finanzas de la Universidad, d) Emitir dictámenes que sobre los asuntos financieros requiera Patronato Universitario, e) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. 5.- Son funciones de los vocales: a) Suplir la ausencia temporal del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, b) Cumplir las tareas que le encomiende el presidente e integrar comisiones, c) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. CAPITULO IX DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Artículo. 14 El Consejo Universitario es un órgano de asesoría, consulta o decisión de la Universidad y estará integrado de la siguiente manera: a) El Rector, quien lo preside, b) El Vice-Rector General; c) Tres (3) miembros de la Junta Directiva expresamente nombrados de su seno, e) Los Vicerrectores Académicos; Administrativo- Financiero y el de Estudiantes y los que en el futuro puedan nombrarse; d) El Secretario General; quien fungirá como secretario del mismo, f) Los Decanos de Escuelas, g) Los directores de los Recintos Universitarios, h) Un representante de los institutos o centros académicos designado anualmente, de forma rotativa entre sus Directores, según orden alfabético del nombre de los institutos o centros; i) Un representante de los docentes designado anualmente, correspondiendo a la persona del Secretario General de la asociación que los represente; j) Un representante de los trabajadores administrativos, designado anualmente de forma rotativa entre los secretarios generales de los sindicatos existentes, según orden de antigüedad de la organización de los sindicatos; k) Un representante estudiantil, designado anualmente, correspondiendo a la persona del presidente de la asociación estudiantil que los represente. Por resolución del Rector podrán invitarse, con voz pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria. Artículo 15. El Consejo Universitario tiene las funciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Universidad, b) Aprobar la estructuración y/o modificación de los planes de estudios y programas académicos de la Universidad, de grado y post grado, c) Conocer de parte del Rector, el nombramiento de directores de recintos universitarios regionales, institutos y decanos de escuelas, d) Aprobar el calendario académico, e) Resolver en última instancia sobre problemas disciplinarios, suspensiones, renunciaciones o licencias de los catedráticos y funcionarios, que le fueren sometidos como órgano de apelación, f) Integrar comisiones o subcomisiones de trabajo permanentes o temporales para el cumplimiento de sus atribuciones, g) Conocer el Presupuesto General de la Universidad y emitir recomendaciones al Rector, h) Proponer al Rector distinciones propias de su campo de acción, i) Aprobar la política de otorgamiento de becas, j) Conocer el informe anual del Rector sobre el estado de la Universidad, así como el resultado de las evaluaciones académicas y administrativas de la misma, k) Emitir sugerencias al Rector sobre el modelo educativo, académico y curricular de la Universidad, otros asuntos académicos, disciplinarios, docente-metodológicos, organizativos, administrativo-docentes y todo lo que conlleve a la excelencia académica y administrativa, el mantenimiento de la disciplina, la buena imagen y prestigio y a un mejor funcionamiento organizativo y técnico de la Universidad, l) Velar y asumir responsabilidades por el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y fines de la Universidad. m) Emitir propuestas y recomendaciones en la elaboración o reforma del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y demás reglamentos académicos. Así mismo y, a nivel consultivo, en las propuestas de reforma de los Estatutos y Reglamento General de la Universidad, n) Velar por el patrimonio de la Universidad, especialmente por la conservación e incremento de los bienes de la misma, o) Conocer sobre el establecimiento de las políticas generales de la Universidad y sobre sus planes de desarrollo, p) Evacuar dictámenes sobre cualquier asunto a solicitud de la Junta Directiva o del Rector y q) Las demás que le confiera el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Reglamento General de la Universidad. Artículo 16.- El Consejo Universitario celebrará sesiones ordinarias bimensuales y las extraordinarias

que fueren necesarias. Artículo 17.- El citatorio de las sesiones extraordinarias se hará por escrito a través del Secretario General, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Se indicará hora, lugar, agenda y fecha de la sesión. En caso de emergencia o fuerza mayor, el Rector podrá convocar por los medios al alcance con carácter de urgencia. Las ordinarias se realizarán mediante calendario previamente aprobado. Artículo 18.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias se formará por la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus decisiones por mayoría simple de los votos concurrentes. Artículo 19.- La convocatoria a sesión extraordinaria se hará por petición de cualquiera de los siguientes miembros del Consejo Universitario: a) El Rector, b) Tres representantes del Patronato Universitario y c) Cuatro de los otros miembros del Consejo. CAPITULO X. DEL RECTOR. Artículo 20.- El Rector, por delegación del Patronato Universitario, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad; ostentará Poder General de Administración, con las limitaciones consignadas en el Arto. 12, inciso g, de estos Estatutos. Es responsable de la buena marcha administrativa y académica de la Universidad y vela por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato Universitario y/ o de la Junta Directiva. Artículo 21.- Los requisitos para ser Rector son los siguientes: a) Ser miembro activo de una iglesia de la Convención Bautista de Nicaragua, con trayectoria de al menos diez años de ejercicio continuo, b) Ser nicaragüense natural de Nicaragua, c) Ser profesional exitoso, con experiencia mínima de cinco años en la educación superior y estar vinculado a la docencia, investigación y extensión universitarias, d) Tener capacidad de liderazgo, sensibilidad social y sólida reputación moral, f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, g) Ser mayor de treinta años de edad, h) Tener buenas relaciones interpersonales. Artículo 22.- Son atribuciones del Rector las siguientes: a) Representar legalmente a la Universidad como institución de educación superior de conformidad con la Ley, b) Dirigir la marcha administrativa, Financiera y Académica de la Universidad. c) Formar parte de la Junta Directiva con voz y voto. d) Convocar y presidir al Consejo Universitario, e) Presidir los actos oficiales de la Universidad o delegar su representación, f) Nombrar al Secretario General, g) Representar a la Universidad en los eventos nacionales e internacionales o designar un delegado que lo represente, h) Ser responsable de la administración del presupuesto de la Universidad, i) Ser la instancia superior de todos los recintos, centros, escuelas, institutos u organismos de la Universidad y aprobar todos sus reglamentos y normativas, j) Proponer al Patronato Universitario el Plan Prospectivo de la Universidad, k) Proponer a la Junta Directiva el Plan Operativo Anual de la Universidad, velando por su actualización y seguimiento, l) Someter a la aprobación del Patronato Universitario el proyecto de Presupuesto Anual de la Universidad e informar al Consejo Universitario para conocer las observaciones y sugerencias de éste, m) Actuar como instancia superior del desarrollo de la política académica de la Universidad, n) Rendir a la Patronato Universitario un informe anual, o cuando éste lo solicitare, de sus actividades y gestiones administrativas, financieras y Académicas. También de forma trimestral deberá presentarlo a la Junta Directiva, ñ) Nombrar al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo Financiero, Vicerrector de Estudiantes y los que se creen en el futuro, así como al Auditor Interno, debiendo informar a la Junta Directiva de tales nombramientos, o) Nombrar a los decanos de escuelas, recintos regionales, directores de institutos o centros, debiendo informar al Consejo Universitario de dichos nombramientos, p) Evaluar el desempeño de autoridades nombradas por él, q) Firmar los títulos profesionales y diplomas que otorguen grados, de la Universidad, r) Autorizar licencias o permisos al personal docente e investigador, a propuestas de la autoridad correspondiente, s) Presidir o delegar su presidencia, en las juntas, comisiones, etc. que para el desarrollo y buen funcionamiento de la Universidad tengan que formarse, t) Ser guardador y custodio, por delegación del Patronato Universitario, de los bienes muebles e inmuebles y todo lo que conforma el patrimonio de la Universidad, el cual debe estar debidamente inventariado, u) Autorizar, mediante acuerdo, las distinciones y honores que le sean propuestos por las instancias universitarias, v) Proponer a la Junta Directiva, la apertura o cierre de recintos, centros, institutos, escuelas, carreras y cualquier otra dependencia que fuera necesaria para el funcionamiento de la Universidad, w) Nombrar el personal académico, administrativo y de servicios de la Universidad y x) Cualquier otra función relacionada con su cargo que le delegue el Patronato Universitario. Artículo 23.- El Rector requerirá de autorización previa de la Junta Directiva al contraer obligaciones

financieras, enajenar o gravar bienes y celebrar actos y contratos mayores a Cincuenta Mil Dólares (US\$ 50,000.00), o su equivalente en moneda nacional. En estos casos el acuerdo respectivo se certificará por medio del Secretario de la Junta Directiva o bien por notario público. CAPITULO XI. DEL VICERRECTOR GENERAL. Artículo 24.- El Vicerrector General será electo en la misma forma y deberá cumplir los mismos requisitos que el Rector. La Vicerrectoría General es una estructura dependiente del Rector de la Universidad. Artículo 25.- Tendrá a su cargo todas las tareas y responsabilidades permanentes y eventuales que le asigne y/o delegue el Rector. Formará parte con voz y voto del Consejo Universitario. Asumirá todas las funciones del Rector cuando éste, por cualquier circunstancia, faltare temporalmente cuando no pudiese ejercer su autoridad o quedare incomunicado. Artículo 26.- En caso de falta permanente o definitiva del Rector, el Vicerrector General asumirá el cargo de Rector interinamente, hasta que el Patronato Universitario lleve a cabo una nueva elección. A falta simultánea temporal de ambas autoridades, el Patronato designará a la persona sustituta. CAPITULO XII. DEL CONSEJO ACADEMICO. Artículo 27.- El Consejo Académico de la Universidad es la instancia de proposición, consulta y deliberación en el ámbito de los asuntos académicos de la Universidad. Artículo 28.- Son miembros del Consejo Académico: El Vicerrector Académico quien lo preside; decanos de escuelas, dos representantes de institutos; un delegado de la organización docente y otro por el sector estudiantil; el Director de la Dirección de Investigación y Post-grado (DIP), el Director de la Dirección de Desarrollo Académico (DDA), el Director del Programa de Educación a Distancia, el Director del Programa de Educación Continua y los secretarios académicos de recintos regionales. Artículo 29.- El Consejo Académico tiene las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Universitarios en el quehacer académico de la Universidad, b) Proponer al Rector las políticas y directrices generales de actuación y desarrollo del área académica de la Universidad, c) Conocer y/o elaborar proyectos académicos que le sean remitidos por el Rector, d) Por iniciativa propia, presentar ante la Rectoría proyectos de índole académica, e) Elaborar o reformar su Reglamento Interno, f) Contribuir a la consecución de la excelencia y el desarrollo académico de la Universidad, entre otros, a través de la propuesta de planes de organización académica, así como el análisis de su cumplimiento, conocer y deliberar sobre informes generales y específicos de la actividad académica, emitiendo sus observaciones y/o recomendaciones al Rector, y otras de esta misma naturaleza señaladas en su Reglamento Interno. CAPITULO XIII. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Artículo 30.- La Secretaría General es una instancia de apoyo integral a las labores de la Rectoría (Rector y Vice-Rector General) y demás autoridades superiores de la Universidad. Artículo 31.- El Secretario General de la Universidad es el funcionario de enlace y comunicación oficial de la Rectoría y de la Universidad con las estructuras organizativas de ésta. Artículo 32.- El Secretario General será nombrado por el Rector, de quien depende jerárquicamente. Artículo 33.- Los requisitos para optar al cargo de Secretario General son los siguientes: a) Ostentar título universitario, b) Ser mayor de 25 años, c) Ser profesional exitoso y tener experiencia en el ámbito de la educación superior, d) Tener capacidad de liderazgo y sensibilidad social, e) Buenas relaciones interpersonales, f) Ser nicaragüense, natural de Nicaragua. Artículo 34.- Las atribuciones del Secretario General son las siguientes: a) Ser funcionario de enlace y comunicación del Consejo Universitario como Secretario del mismo, citar a sesiones, elaborar el acta respectiva de cada sesión, poner en conocimiento de los interesados las resoluciones de dicho Consejo, dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario y autorizar las actas del mismo, b) Librar certificaciones de actas y acuerdos de la Universidad, las que también podrán ser libradas por notario público autorizado, c) Participar como miembro del Consejo Universitario con voz y voto, d) Ser la instancia oficial de comunicación de la Universidad, e) Expedir y certificar los documentos oficiales solicitados a la Universidad, f) Ejercer la conservación y guarda de las Actas del Consejo Universitario de la Universidad, así como de los sellos del mismo, g) Refrendar la firma del Rector en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la Universidad, h) Certificar las firmas del director de Registro Estudiantil de la Universidad y la de los decanos y secretarios académicos de escuelas; directores de recintos regionales, institutos o centros, i) Informar al Rector de las actividades realizadas y por realizar de la Secretaría General, j) Recibir y resolver en conjunto con la Dirección

de Registro, sobre la Reposición de Títulos o Diplomas, k) Ser la instancia superior de la Dirección de Registro, l) Supervisar la calidad de los servicios de las Secretarías Académicas, y m) Cumplir con otras tareas relativas a su cargo que le sean asignadas por el Rector. CAPITULO XIV. DEL VICERRECTOR ACADEMICO. Artículo 35.- El Vicerrector Académico tendrá por delegación del Rector, la responsabilidad inmediata de la marcha académica de la Universidad. La Vicerrectoría Académica es una estructura dependiente de la Rectoría de la Universidad. Artículo 36.- Los requisitos para optar al cargo de Vicerrector Académico son los siguientes: a) Ostentar título universitario, b) Ser mayor de treinta años, c) Ser de reconocida competencia en su ámbito académico y tener experiencia universitaria no menor de cinco años, d) Tener capacidad de liderazgo y sensibilidad social, e) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, f) Tener buenas relaciones interpersonales, g) Estar vinculado a la docencia e investigación universitaria en cualesquiera de sus formas. Artículo 37.- Son atribuciones del Vicerrector Académico las siguientes: a) Ser colaborador principal e inmediato del Rector en el aspecto académico de la Universidad, b) Planificar, supervisar y evaluar la actividad académica en general, c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas de todos los recintos, escuelas, institutos, carreras o departamentos y demás organismos académicos y/o docentes de la Universidad, d) Formar parte, con voz y voto, del Consejo Universitario, e) Presidir el Consejo Académico, f) Supervisar la marcha y calidad de la docencia y del rendimiento académico, g) Presidir los comités y comisiones de estudio para la creación de nuevas actividades docentes, cursos, carreras, planes y programas de estudio y reformas a los mismos, h) Formar parte ex-officio de todas las comisiones y comités de estudio que se integren para la elaboración de planes de desarrollo académico, i) Presentar informes ordinarios trimestrales al Rector, o cuando éste los solicite, sobre la marcha académica de la Universidad, j) Proponer al Rector modificaciones o innovaciones en el modelo educativo, académico y curricular, así como en la proyección académica de la Universidad, k) Resolver la tramitación de equivalencias de estudios, así como las transferencias de estudiantes, en coordinación con la instancia correspondiente, l) Resolver todos aquellos asuntos académicos que se presenten dentro de la marcha ordinaria de la Universidad que no estén atribuidos a la competencia de otros organismos, m) Autorizar la contratación del personal docente de la Universidad, a propuesta de los decanos de escuela y directores de institutos y recintos regionales, asegurando la calidad del mismo y el fiel cumplimiento de las normativas de contratación, n) Cualquier otra función relativa a su cargo que le delegue el Rector. CAPITULO XV. DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO. Artículo 38.- El Vicerrector Administrativo-financiero tendrá, por delegación del Rector, la responsabilidad inmediata de la dirección de todos los asuntos administrativo-financieros de la Universidad. La Vicerrectoría Administrativo-financiera es una estructura dependiente de la Rectoría de la Universidad. Artículo 39.- Los requerimientos para optar al cargo de Vicerrector Administrativo-financiero son los siguientes: a) Ostentar título universitario y experiencia mínima de cinco años en el ramo administrativo-financiero, b) Ser mayor de treinta años, c) Tener capacidad de liderazgo y sensibilidad social, d) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, e) Tener buenas relaciones interpersonales. Artículo 40.- Son atribuciones del Vicerrector Administrativo-financiero, las siguientes: a) Ser colaborador principal e inmediato del Rector en el aspecto administrativo-financiero de la Universidad, b) Formar parte con voz y voto, del Consejo Universitario, c) Ser la autoridad inmediata superior de las áreas administrativas, financiera, planeamiento físico, recursos humanos e informática, d) Ser responsable del estado y funcionamiento de las instalaciones, servicios generales, parque vehicular y mantenimiento de la Universidad, e) Planificar, coordinar, controlar y evaluar las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias de la Universidad, lo cual incluye la cartera de activos y pasivos de estudiantes y otros, f) Coordinar la preparación, para consideración del Rector, de la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de la Universidad, sobre la base del Plan Operativo. Asimismo, sus revisiones y ajustes trimestrales o cuando fuere necesario, g) Formar parte ex-officio de todas las comisiones o comités que se integren para la elaboración de planes de desarrollo administrativo-financiero, h) Realizar y coordinar estudios financieros, de tendencias, riesgos y de factibilidad de proyectos internos de la Universidad, i) Presentar al Rector análisis periódicos sobre la situación

administrativo-financiera y sobre los estados financieros de la Universidad, previa coordinación con el Auditor Interno de la Universidad, j) Otras funciones relacionadas con este cargo que le delegue el Rector. CAPITULO XVI. DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES. Artículo 41.- El Vicerrector de Estudiantes tendrá, por delegación del Rector, la responsabilidad inmediata de la organización, planificación, dirección, seguimiento y evaluación de todas las actividades de la Universidad dirigidas a propiciar el desarrollo y bienestar estudiantil. La Vicerrectoría de Estudiantes es una dependencia de la Rectoría de la Universidad. Artículo 42.- Los requisitos para optar al cargo de Vicerrector de Estudiantes son los mismos señalados en el Artículo 36. Artículo 43.- Las principales atribuciones del Vicerrector de Estudiantes son las siguientes: a) Ser colaborador principal e inmediato del Rector en la planificación, ejecución, coordinación y evaluación de las actividades en pro del bienestar estudiantil, b) Promover el desarrollo de valores cristianos, éticos, morales, culturales y patrióticos entre el estudiantado y garantizar la ejecución de programas que lleven al cumplimiento de los principios, objetivos y fines de la educación señalados en los presentes Estatutos, c) Promover las artes, la cultura y el deporte en la Universidad, d) Proponer al Rector los planes de desarrollo y presupuesto de la Vicerrectoría y las direcciones bajo su cargo, e) Dirigir el programa de becas, vida estudiantil, voluntariado social, servicios de biblioteca y otros vinculados al desarrollo estudiantil, f) Propone al Rector programas de proyección y vinculación social y empresarial, g) Fomentar la captación y retención estudiantil, h) Formar parte, con voz y voto, del Consejo Universitario, i) Presentar informes periódicos al Rector sobre la marcha de los aspectos de vida estudiantil de la Universidad, j) Cualquier otra función relativa a su cargo que le delegue el Rector. CAPITULO XVII. DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. Artículo 44.- Para el cumplimiento de sus fines y propósitos la Universidad Politécnica de Nicaragua está constituida por las Escuelas, Departamentos, Recintos Regionales, Institutos de Investigación y Centros, debidamente señalados en el Reglamento General. Artículo 45.- Cada escuela, departamento, institutos, centro, recinto regional u otros órganos docentes, investigativos o de extensión tendrá un funcionario universitario al frente de la gestión de los mismos, dependientes de la Rectoría, con las funciones señaladas en los reglamentos respectivos. Artículo 46.- Los consejos técnicos de escuelas, departamentos, recintos regionales, institutos o centros, son organismos asesores de los funcionarios universitarios y se regirán por lo señalado en los reglamentos respectivos. CAPITULO XVIII. DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS. Artículo 47.- Los funcionarios universitarios al frente de la gestión universitaria de escuelas, recintos regionales, departamentos o institutos investigativos, o de extensión, deberán ser preferentemente nicaragüenses, mayores de treinta años, poseer grado académico universitario de conformidad a los diferentes niveles del área, de reconocida capacidad, honorabilidad y experiencia y en pleno goce de sus derechos ciudadanos. CAPITULO XIX. DEL AUDITOR INTERNO. Artículo 48.- La Auditoría Interna es una estructura dependiente de la Rectoría de la Universidad. Tendrá autonomía administrativa en el desempeño de sus funciones e informará directamente al Rector. De sus informes de resultados e investigaciones enviará copia al Patronato Universitario. Las funciones y los requisitos para optar al cargo de Auditor Interno serán establecidos en el Reglamento General de la Universidad. CAPITULO XX. DE LOS DOCENTES. Artículo 49.- Los docentes deberán tener la suficiente capacidad científica y pedagógica, y un adecuado comportamiento moral, ético y profesional, de acuerdo a las normativas internas. Los derechos, deberes y disciplina de los docentes serán fijados por el reglamento respectivo de la Universidad. Artículo 50.- La Universidad reconoce a los docentes el derecho a nombrar un representante gremial en las siguientes instancias: Consejo Universitario, Consejo Académico y Consejos Técnicos. CAPITULO XXI DE LOS ESTUDIANTES. Artículo 51.- Son estudiantes de la UPOLI los que, llenando los requisitos que establezca el régimen académico, consten estar legítimamente matriculados en el Registro Académico Estudiantil. Artículo 52.- Los estudiantes de la UPOLI tienen derecho a un trato decoroso e igualitario. Su formación en valores y su aprendizaje profesional son tareas prioritarias de la Universidad. La UPOLI procurará con empeño, según sus posibilidades, atender las necesidades de los estudiantes que no dispongan de los medios económicos suficientes para su desenvolvimiento universitario. Artículo 53.- Los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones

académicas, económicas y disciplinarias que se establezcan en las disposiciones y reglamentos respectivos. Artículo 54.- La Universidad reconoce a los estudiantes, el derecho a nombrar un representante gremial en las siguientes instancias: Consejo Universitario, Consejo Académico y Consejos Técnicos. Para ser representante ante dicha instancia se requiere ser estudiante activo de la Universidad. CAPITULO XXII DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS. Artículo 55.- Son trabajadores administrativos de la UPOLI los que, llenando los requisitos que establezca el reglamento respectivo, consten estar legítimamente en los registros del Departamento de Recursos Humanos. Artículo 56.- Además de lo consignado en el Código del Trabajo, los trabajadores administrativos tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos por las disposiciones administrativas de la Universidad y el Convenio Colectivo vigente, si lo hubiere. Artículo 57.- La Universidad reconoce a los trabajadores administrativos el derecho a nombrar un representante gremial en el Consejo Universitario. CAPITULO XXIII. TITULOS Y DIPLOMAS. Artículo 58.- Los títulos y diplomas universitarios llevarán la firma del Rector, el Secretario General y del Director del Departamento de Registro y el sello oficial de la Universidad. El diseño, contenido y características del título o diploma serán definidos por la Rectoría, de conformidad con la ley de la materia. CAPITULO XXIV. TERMINOS DE DURACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES. Artículo 59.- Los cargos de Dirección Superior de la Universidad: Rector y Vicerrector General tendrán una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser reelectos por un período único consecutivo. En el caso de Vicerrector Académico, Vicerrector de Estudiantes, Vicerrector Administrativo-financiero, Decanos, Directores de recintos regionales, Directores y Coordinadores de escuelas, departamentos y carreras, sus nombramientos tendrán una duración de 5 (cinco) años prorrogables. De no ser nombrados nuevamente tendrán la opción de permanecer en la Universidad, en otros cargos académicos o administrativos. CAPITULO XXV. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 60.- Para reformar los Estatutos de la Universidad, se necesitará del acuerdo del 75% de los miembros activos, ausentes o presentes, del Patronato Universitario. Para la disolución de la Universidad se requerirá un mínimo del 90% de votos favorables del Patronato Universitario. Artículo 61.- En caso de disolución de la Universidad, los bienes o patrimonios existentes pasarán a ser propiedad de la Convención Bautista de Nicaragua o de sus sucesores legales, después de cumplir con todas las obligaciones de ley y de conformidad con los títulos de propiedad de los bienes adquiridos o donados a la Universidad. Artículo 62.- Los presentes Estatutos derogan todas las disposiciones que se opongan a lo que en ellos se estipula y de manera expresa reforman en su totalidad el Decreto Ejecutivo No. 35 del 11 de Febrero de 1969 y su reforma, Acuerdo Ejecutivo No. 4 del Ministerio de Gobernación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 28 de Julio de 1978, y las reformas a los Estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 36 del 21 de Febrero de 2002. Artículo 63.- Todo lo que no esté contemplado en el Acta Constitutiva y sus reformas de la Universidad, ni en los presentes Estatutos, será objeto de reglamentación especial, que deberá ser aprobada por el Patronato Universitario. Dicha reglamentación no deberá contravenir ni el espíritu, ni la letra de la Ley, ni el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, ya que tales documentos forman el ordenamiento legal máximo de la Universidad. Artículo 64.- Los presentes Estatutos entran en vigencia a partir de su aprobación por el Patronato Universitario y de su debida inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F. Ilegible) Hugo Silva Reyes. Presidente. (F. Ilegible) Tomas Téllez Ruiz. Secretario. Hay un sello de la Secretaría del Patronato". A solicitud de parte interesada extendiendo la presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año Dos Mil nueve. Tomás Téllez Ruiz. Secretario. Firma Ilegible. Hay un Sello del Patronato." Hasta aquí la inserción. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal del presente acto del valor de sus cláusulas generales y especiales de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. - Y leída que fue por mí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo, el Notario, que Doy fe de todo lo relacionado. - Testado, y los que en el futuro puedan nombrarse. Tomás Téllez Ruiz. Secretario. e. No Vale. Entrelíneo. y los que en el futuro puedan nombrarse. a. Vale (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F)

ILEGIBLE NOTARIO.- PASÓ ANTE MÍ: del frente del folio número al frente del folio número diez de Mí Protocolo Número QUINCE que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores Tomás Handall Téllez Ruiz, Norberto Herrera Zúniga y Ramiro Cruz Urbina libro este primer testimonio compuesto de diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diez.- OSCAR LORENZO CASTILLO GUIDO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Licenciada Tania Medina Novoa, Directora Auxiliar.**

Reg. No. 2539 – M. 9053058 - Valor C\$ 1045.00

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SENAS (A.C.I.L.S.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos treinta y seis (4536), del folio número tres mil novecientos quince al folio número tres mil novecientos veinticuatro (3915-3924), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **ASOCIACION CRISTIANA DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SENAS**“(A.C.I.L.S.) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintuno de Diciembre del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Diecinueve (19), Autenticado por el Licenciado Manuel de Jesús Dolmus Toruño, , el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve y Escritura de rectificación y Ampliación numero novecientos sesenta (960), protocolizada por el Lic. Edgar Bolívar Ordóñez Bermúdez, el día siete de noviembre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMO CUARTO:(APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- artículo 1:** La asociación se denominará “**ASOCIACION CRISTIANA DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS**” y que abreviadamente se denominará (A.C.I.L.S.), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el municipio de MANAGUA, Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La asociación tiene como objetivos: 1. Promover la formación de Interpretes en aquellos profesionales que trabajan con capacidades diferentes. 2. Ayudar a la formación de los estudiantes con discapacidades auditivas tanto en el ámbito secular como en el ámbito espiritual desarrollando valores éticos y morales 3. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles. 4. Establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la asociación. 5. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas medicas y medicamentos, útiles escolares, (libros, cuadernos, etc.) igual que la construcción de viviendas de interés social. 6. Propagar y difundir los valores éticos, morales y espirituales de la asociación a través de los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos, etc.) 7. Construir un centro de formación pedagógica especializado para estudiante con vocación a la docencia. 8. Coordinar con las diferentes instituciones del Estado actividades que conlleven al desarrollo, avance de los fines y objetivos de esta asociación. 9. Coordinar con las alcaldías y

sociedad civil actividades en beneficio de las personas con Capacidades Diferentes (deficiencia auditiva). 10. Establecer una oficina en el ámbito legal para apoyar a personas que sufran de discriminación, abuso y maltrato intrafamiliar, etc. **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 3:** la asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen la realización de sus objetivos. Serán nombradas por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **Artículo 7:** la calidad del miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica), 2) por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando haya cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del Informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Acta de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un secretario; 4- Un tesorero; 5- Un vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la

integran. **Artículo 19:** La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevar el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) administrar y llevar el registro Contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance Financiero de la Asociación 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera

a cualquier título sean Nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas.

Artículo 29: También su parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 31: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. **Artículo 32:**

En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(f) JACKELINE ARGENTINA ABURTO MORA; (f) ANA CELIA RUIZ CALERO (f) ADILIA RAFAELA GARCIA MAIRENA; (f) GLORIA EMILIANA CASTILLO RODRIGUEZ (f) LEONOR DEL SOCORRO GUADAMUZ HERNANDEZ; (F/N) EVELING DE LA CONCEPCION ECHEGOYEN VASQUEZ, Abogado y Notario Público

PASO ANTE MI: del frente del folio número diecisiete al reverso del folio veintiuno de mi **PROTOCOLO UMERO DIECISEIS** que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora. **JACKELINE ARGENTINA ABURTO MORA**, libro este primer testimonio que consta De cuatro hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintiocho de Febrero del año dos mil nueve. **EVELING DE LA CONCEPCION ECHEGOYEN VASQUEZ ABOGADO Y NOTARIO**

TESTIMONIO ESCRITURA DE RECTIFICACION Y AMPLIACION Numero novecientos sesenta (960)- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil nueve, **Ante Mi: Edgar Bolívar Ordóñez Bermúdez**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que vencerá el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, comparecen los señores; **JACKELINE ARGENTINA ABURTO MORA**, quien se identifica con cedula numero 001-200767-0057E, Soltera, de oficio Maestra de Educación Primaria; **ANA CELIA RUIZ CALERO**, quien se identifica con cedula de identidad numero 041-260578-0006K, Casada; Interprete del Lenguaje de Señas Nicaragüenses, Interprete del Idioma Ingles e Intérprete del Lenguaje de Señas Americanas; **ADILIA RAFAELA GARCIA MAIRENA**, quien se identifica con cedula de identidad numero 001-060474-0082T, Soltera, de oficio Maestra de Educación Primaria, Educación Especial, Interprete del lenguaje de Señas

Nicaragüenses; **GLORIA EMILIANA CASTILLO RODRIGUEZ**, quien se identifica con cedula de identidad numero 202-030773-0002V, Casada, ama de casa, Interprete de Lenguaje de Señas; **LEONOR DEL SOCORRO GUADAMUZ HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula numero 001-170375-0005W, Soltera, ama de casa; todos mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Managua departamento de Managua. Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas originales de los comparecientes, quienes tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en el presente acto actúan en sus propios nombres e intereses, quienes expresan: **UNICA:** Que en **ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE (19) CONTITUCION Y ESTATUS CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE LA "ASOSIACION CRISTIANA DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS" (A.C.I.L.S.)** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiocho de Febrero del año dos mil nueve, bajo los servicios notariales de la abogada **EVELING DE LA CONCEPCION ECHEGOYEN VASQUEZ**, mayor de edad, Casada, Abogada y Notaria Publica y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el once de Septiembre del año dos mil once. Siguen hablando los comparecientes y dicen conjuntamente que en la Escritura descrita en la clausula anterior, desean rectificar y ampliar, mediante este instrumento publico algunos artículos del Acta Constitutiva y los Estatutos y son los siguientes: En el **Artículo 10, sobre los miembros de la Asociación debe decir lo siguiente:** La asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y miembros honorarios. En el **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo 11: que se refiere a las atribuciones de la Asamblea General, debe decir lo siguiente:** f) Nombrar al Director Ejecutivo, g) Disolver y liquidar la Asociación de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. Así mismo, en el **CAPITULO SEGUNDO debe decir lo siguiente: - Artículo 1: MEMBRESIA Y REQUISITOS.-** La Asociación sea constituye con los Miembros Fundadores y se aceptara la membresía de parte de personas que acepten los objetivos y principios de la Asociación y que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Asociación. La cual deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Asociación; c) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos establecidos. **Artículo 9- Deberes:** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con lo dispuesto en los estatutos y reglamentos que se dictaren; b) asistir a la Asamblea General y a todas aquellas reuniones de los órganos de la asociación que se establezcan, c) desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos administrativos o representativos para los cuales hubiese sido asignado o electo; d) aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno de la asociación. En lo que se refiere al **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL en el artículo 19 debe decir lo siguiente:** 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, que tendrán las funciones siguientes: a) Elaborar propuestas de proyectos y presentarlo ante la Junta Directiva y aprobadas por la misma; b) Mantener una constante comunicación con las diferentes instituciones con las que establezcan coordinaciones.- El **Artículo 27 debe decir lo siguiente:** La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, que tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar propuestas de proyectos y presentarlo ante la Junta Directiva de la Asociación para que sean evaluadas y aprobadas por la misma; b) Mantener una constante comunicación con las diferentes instituciones con las que establezcan coordinaciones. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- En el **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION,**

EN EL Artículo 31 debe decir lo siguiente: Para la disolución y liquidación de la Asociación se procederá a su liquidación con tres miembros que designe la Junta Directiva, esto incluye la cancelación de la personalidad Jurídica de acuerdo a las normas legales que regulan esta Asociación y por la pérdida del patrimonio. La disolución por cualquiera de las causas señaladas anteriormente deberá constar en acta, la que se hará publicar en los medios de comunicación social en tres publicaciones distintas y en las que designara la comisión liquidadora. Leída fue ante mí, el notario, íntegramente toda escritura a los otorgantes quienes la encuentren conforme en todas y cada una de sus partes, lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.-; **JACKELINE ARGENTINA ABURTO MORA, (F), ANA CELIA RUIZ CALERO, (F), ADILIA RAFAELA GARCIA MAIRENA, (F), GLORIA EMILIANA CASTILLO RODRIGUEZ, (F), LEONOR DEL SOCORRO GUADAMUZ, (F)**, Notario público. Paso ante mí del frente del folio numero quinientos diecisiete al reverso del folio numero quinientos dieciocho de mi protocolo número doce que llevo durante el año dos mil nueve y a solicitud de la señora **JACKELINE ARGENTINA ABURTO MORA** en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la **“ASOCIACION CRISTIANA DE INTERPRETES DE LENGUAJE DE SEÑAS” (A.C.I.L.S.)** libro este primer testimonio en dos folios útiles de papel sellado de la ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil nueve. **Edgar Bolívar Ordóñez Bermúdez**, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2388 - M 9052836 - Valor C\$ 1,235.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 001-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Rectificar el Artículo Cuatro del Acuerdo Ministerial Número 069-2009 de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, en el sentido que el Acuerdo surte sus efectos a partir del cuatro de enero del año dos mil diez.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N° 003-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adecuar y confirmar el nombramiento de la Compañera Licenciada **LESLIE MARÍA CHAMORRO HIDALGO**, en el cargo de Responsable de la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto el nombramiento que ostentaba en calidad de Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 32-2006 de fecha cinco de mayo del año dos mil seis.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.019-2009 del diez de Septiembre del año 2009, para efectuar el proceso de Licitación Pública No.02-09 “Adquisición de Materiales de Oficina y Toners”, conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la Licitación relativa a la Adquisición de Materiales de Oficina y Toners, informe recibido por esta autoridad, Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación con fecha veinte de Noviembre del año dos mil nueve y Acta de Aclaración con fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil nueve los que han sido estudiados y analizados.

II

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación parcial, porque de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que ésta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, tomando en consideración que no existe a esta fecha ningún Recurso por parte de los oferentes participantes pendiente de Resolver, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Pública No. 02-2009 “Adquisición de Materiales de Oficina y Toners”, contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve y Acta de Aclaración del día veinticinco de Noviembre del años dos mil nueve.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Pública No. 02-2009 “Adquisición de Materiales de Oficina y Toners”, a los siguientes proveedores: **DOCUMENTOS DIGITALES (XEROX)** se adjudican 9 items: No. 27 Forma continua 3 part. 9.5 x 11 500 hojas, No. 73 RMS. BOND XEROX T/L 98% BLANCURA, No. 74 RMS. BOND XEROX T/C 98% BLANCURA, No. 86 TONER XEROX WCP90, No. 129 FAX FILM PANASONIC KX-FA76A, No. 130 TONER XEROX YELLOW PHASER 6110, No. 131 TONER XEROX MAGENTA PHASER 6110, No. 132 TONER XEROX CYAN PHASER 6110, No. 136 TONER XEROX 5020, hasta por la suma

de US\$12,541.67 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100); **ROMMY ALEXANDER ALEMAN (SERVICOMS)** se adjudican 18 items; No. 78 BATERIA ALCALINA AAA marca duracel usa, No. 79 BATERIA ALCALINA AA marca duracel usa, No. 80 BATERIA ALCALINA 9 VOLTIOS marca duracel usa, No. 94 TONER HP Q6511A original, No. 95 TONER HP Q2612A original, No. 96 TONER HP C9363W original, No. 97 TONER HP C8767W original, No. 98 TONER HP C7115A original, No. 99 TONER HP C6625A original, No. 100 TONER HP C6615D original, No. 101 TONER HP C6578D original, No. 110 TONER HP 51645A original, No. 121 TONER KONICA MINOLTA 8M6218109C original, No. 122 TONER KONICA MINOLTA 8Y5217Y05C original, No. 123 TONER KONICA MINOLTA 8K8228108C original, No. 126 TONER LEXMARK 12A1970 original, No. 127 TONER LEXMARK 15M0120 original, No. 135 TONER HP C9352A (22), hasta por la suma de US\$11,865.66 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100); **ANDREA VELASQUEZ GAITAN. DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL** se adjudican 60 items; No. 1 TAPE TRANSPARENTE DE 2" x 100 mts marca Hystick, No. 3. SOBRES DE MANILA 6X9, No. 4. SOBRE DE MANILA 9 X 12, No. 5. SOBRE DE MANILA 12 X 15, No. 6. SOBRE DE MANILA 10 X 13, No. 7. SEPARADOR P/BINDER DE 8 GUIA (con cejillas plástica a colores), No. 9. PEGAMENTO BLANCO DE 125 GRAMOS (4 ONZ), No. 10. FASTENER (Distancia 8cm.), No. 11. PERFORADORA DE TRES HOYOS AJUSTABLE, CAPACIDAD DE PERFORACION 10 HOJAS, No. 12 PEGAMENTO EN BARRA ADHESIVA (21 g) KORES, No. 13. PEGA LOCA (ADHESIVO INSTANTANEO DE 3 GRS.) SUPER BANDER, No. 14. MINAS 0.5mm, No. 16. MARCADOR PERMANENTE. (azul, rojo, negro), No. 17. MARCADOR FLUORESCENTE (amarillo, rosado PELIKAN, No. 18. MARCADORES ACRILICOS azul, rojo negro, No. 19. LIBRETAS ADHESIVAS 4 X 6 RAYADAS, de 100 HOJAS. Amarillo, No. 21. LIBRETA TIPO MEMO DE 5 X 8" RAYADA DE 50 HOJAS, No. 22. LIBRETA DE TAQUIGRAFIA 6x9 DE 50 HOJAS, No. 23. LIBRETA ADHESIVA 3 X 5 CONTENIDO DE 100 HOJAS, No. 24. LIBRETA ADHESIVA 1.5 X 2 DE 100 HOJAS, No. 25. LIBRETA ADHESIVA 3 X 3 100 HOJAS, No. 26. LIBRETA ADHESIVA 2 X 3 DE 100 HOJAS, No. 28. LAPIZ DE GRAFITO (con punta), No. 29. LAPICEROS ROJO, No. 30. LAPICERO NEGRO, No. 31. LAPICERO AZUL, No. 32 GRAPAS STÁNDAR (26 /6), No. 33 FOLDERS DE MANILA T/LEGAL, No. 35 PORTA REVISTA DE PLASTICO, No. 36 DVD -R (4.7gb; 120 min.), No. 38 FILMINAS, No. 39 SEPARADORES DE ARCHIVO ALFABETICO TAMAÑO LEGAL, No. 41 ENGRAPADORA DE ESCRITORIO, CARRO LARGO, CAPACIDAD DE ENGRAPAR 20 HOJAS, No. 42 CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ (punta metálica), No. 43 CORRECTOR LIQUIDO (20mL), No. 44 COLOCHO DE 9/16, No. 45 COLOCHO DE 5/8", No. 46 COLOCHO DE 1", No. 47 COLOCHO DE 3/8, No. 48 COLOCHO DE 7/16, No. 49 COLOCHO DE 1/2", No. 50 COLOCHO DE 1 1/2", No. 51 COLOCHOS DE 1/4 " (6mm), No. 52 COLOCHOS DE 3/8" (10 mm), No. 53 COLOCHOS DE 5/16" (8mm), No. 55 CLIPS PEQUEÑO METALICO (33mm), No. 56 CLAMP MEDIANO (1 5/8", 41mm), No. 58 CLAMP PEQUEÑO (1" 25mm), No. 60 CD - R (80 min / 700MB), No. 62 ALMOHADILLA P/ SELLO (de esponja), No. 66 BINDERS DE 1", No. 67 BINDER DE 2", No. 69 ARCHIVADOR AMPO T/CARTA sin índice, No. 70 ARCHIVADOR AMPO TAMAÑO LEGAL, sin índice, No. 72 BOLSA DE BANDAS DE HULE (dimensión 18, 113 grs.), No. 73 PAPEL BOND T/LEGAL 40, 75 grsm., No. 74 PAPEL BOND 40 T/C, 75 grsm., No. 76 FAX FILM PANASONIC KX-FA57A, No. 84 PAPEL CARBON T/CARTA, No. 92 TONER LEXMARK 12A7400, hasta por la suma de US\$43,955.90 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100); **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** se adjudican 19 items; No. 2. TAJADOR (metálico) escolar, No. 8. FOLDER CON ATACHE Y ACETATO (azul y negros), No. 15. MARCADOR PUNTA FINA 0.7 GEL (azul y negro), No. 20. LIBRETAS ADHESIVAS 2 X 2" DE 250 HOJAS (Colores Variados), No. 34 FOLDERS DE MANILA T/CARTA, No. 37 FOLDER COLGANTE TAMAÑO LEGAL, No. 40 ETIQUETAS PARA FOLDER (para imprimir) 4 x 2, No. 54 CLIPS JUMBO METALICO (50mm), No. 57 CLAMPS GRANDE (2"), No. 59 CINTA DE PAPEL

2 1/4, No. 61 PAPEL P/FAX 30 MTS., No. 63 CARPETAS PARA ENCUADERNAR (2,500 pares), No. 64 BORRADOR DE LECHE 3x4, No. 65 BLOCK PERFORADO AMARILLO TAMAÑO CARTA, No. 68 BANDERITAS ADHESIVA, No. 71 LIBROS DE ACTA DE 200 PAGINAS, No. 77 FILM BROTHER PC-302 (de fil), No. 82 PAPEL PARA FOTOGRAFIA T/carta, No. 137 TONER KONICA MINOLTA TN 114, hasta por la suma de US\$10,570.44 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100); **COMPU-SISTEMAS, S.A.**, se adjudican 12 items; No. 87 TONER SHARP 202 NT original, No. 88 TONER SHARP 1530 (AL100TDN), No. 89 TONER SHARP AL-5220 (AR-016T), No. 90 TONER MINOLTA TN 311, No. 93 TONER HP-CB436A, No. 102 TONER HP- Q6000A, No. 103 TONER HP- Q6001A, No. 104 TONER HP- Q6002A, No. 105 TONER HP- Q6003A, No. 119 TONER BROTHER TN 350, No. 128 TONER HP Q7553A, No. 133 TONER XEROX 106R01203 (NEGRO, hasta por la suma de US\$15,482.20 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100); **SUMINISTROS DE INFORMATICA (SUMIN)** se adjudican 17 items; No. 75 FAX FILM PANASONIC KX-FA92A, No. 91 TONER LEXMARK T64018SL, No. 106 CARTUCHO HP #C9387-A (MAGENTA), No. 107 CARTUCHO HP #C9386-A (CYAN), No. 108 CARTUCHO HP #C9388-A (YELLOW), No. 109 CARTUCHO HP #C9385-A NEGRO, No. 111 CARTUCHO EPSON T0486, No. 112 CARTUCHO EPSON T0 485, No. 113 CARTUCHO EPSON T0 484, No. 114 CARTUCHO EPSON T0 483, No. 115 CARTUCHO EPSON T0 482, No. 116 CARTUCHO EPSON T0 481, No. 117 CARTUCHO CANON BC-02, No. 118 TONER CANON 108, No. 124 CARTUCHO EPSN TO41, No. 125 CARTUCHO EPSON TO40, No. 134 CARTUCHO HP C9351A NEGRO, hasta por la suma de US\$5,747.93 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100); Total Adjudicado US\$100,163.80 (CIEN MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100).

TERCERO: La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

CUARTO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos en los que se detallarán los Impuestos de Ley correspondientes.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación en referencia.

Dado en la ciudad de Managua en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. 3144 - M 2299675 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SAFMEX, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAF LEVAIN

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS

DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02228, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3235 - M 3111156 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GLOBAL LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SOLUCIONES GLOBALES

Se empleará:

SERVIRÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA LE HARÁ ALUSIÓN A LA MARCA GLOBAL LOGISTICA & DISEÑO CLASE 39 INTERNACIONAL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN N° 2009-03048.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03045, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3236 - M 0193190 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALOXPIRINA

Para proteger:

Clase: 5

ANALGÉSICOS, ANTITÉRMICO Y ANTIRREUMÁTICO, UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO O ALIVIO DEL DOLOR (DOLORES DE CABEZA, MENSTRUALES, TRATAMIENTO DE LA FIEBRE, PARA EL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE, ARTRITIS JUVENIL, OSTEOARTRITIS Y FIEBRE REUMÁTICA ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO, ANTITROMBÓTICO, DISMINUYE EL RIESGO DE UN ATAQUE CARDÍACO, ISQUEMA CEREBRAL, APOPLEGÍA U OTRA CONDICIÓN DEBIDA A LA OBSTRUCCIÓN DE VASOS SANGUÍNEOS POR COÁGULOS PROTEGIENDO EL SEGMENTO DE LOS ÁCIDOS ACETILSALICÍlicos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000040, siete de enero, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3237 - M 0193184 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ENMILEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENMILEN, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUARENTA Y VEINTE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN TRATAMIENTOS ANSIOLÍTICOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIANÉMICOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, SISTEMA NERVIOSO PERISFÉRICO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO.

PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, ENERGETIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS, PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN POLVO, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN.

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN SALES DE REHIDRATACIÓN, ANTIOXIDANTES VITAMÍNICOS Y VITAMÍNICOS GERIÁTRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000120, dieciocho de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3238 - M 0193183 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMAR, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRIPEKID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, UTILIZADO CONTRA EL RESFRIADO Y LA GRIPE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000160, veintidós de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3239 - M 0193182 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMARK, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONERIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIHISTAMÍNICO SISTÉMICO MONOFARMACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000159, veintidós de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3240 - M 1431102 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00159

(22) Fecha de presentación: 14/08/2009

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): ANNE E. FITZGERALD, BRAD M. SAVALL, DANIELLE K. WEINER, DEBORAH M. SMITH, FRANK CHAVEZ, HUICAI, JAMES P. EDWARDS, JENNIFER D. VENABLE, JIANMEI WEI, JING LIU, MICHELE C. RIZZOLIO, NEELAKANDHA S. MANI y RONALD L. WOLIN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 14/02/2007

(31) Número: 60/889,798

(54) Nombre de la invención:

MODULADORES DE 2-AMINOPYRIMIDINA DEL RECEPTOR DE HISTAMINA H4

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 43/40 A61K 31/445

(57) Resumen:

Se describen compuestos de 2-aminopirimidinas, los cuales son útiles como moduladores del receptor H4. Tales compuestos pueden ser utilizados en composiciones farmacéuticas y métodos para el tratamiento de estados de enfermedad, trastornos y condiciones mediadas por la actividad del receptor H4, tales como alergia, asma, enfermedades autoinmunes y pruritos

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3242 - M 1485032 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00010

(22) Fecha de presentación: 12/01/2010

(71) Solicitante:

Nombre: THE GOVERNMENT OF TRINIDAD AND TOBAGO, THE PERMANENT SECRETARY, MINISTRY OF ATTORNEY GENERAL y BRIAN R. COPELAND

Dirección: Cabildo Chambres, 23-27 St. Vincent Street, Trinidad, West Indies Port-of-Spain, TT - Trinidad e Tobago. y 14 Birchwood Boulevard, Cocoyea, San Fernando, Trinidad West Indies San Fernando, TT - Trinidad e Tobago

Inventor (es): BRIAN R. COPELAND

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Trinidad Tobago

(32) Fecha: 13/07/2007

(31) Número: TT/A/2007/000172

(54) Nombre de la invención:

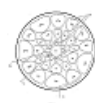
EL INSTRUMENTO MUSICAL DE G-PAN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

G10D 13/08

(57) Resumen:

Un conjunto de instrumentos musicales de steelpan acústicos, siendo una innovación que mejora de manera significativa el estado de la técnica de los steelpans acústicos tradicionales. Dichas mejoras incluyen una ampliación de la gama de notas a través del montaje de G-pans, una reducción sustancial en el número de steelpans requeridos para cubrir con eficacia la gama musical de los steelpans, el uso de un diseño compuesto por el cual las partes componentes individuales del instrumento, específicamente la superficie que toca, el carillón, el accesorio posterior, o falda y el palillo o mazo, son optimizados para su función específica, la aplicación de una variedad de técnicas para eliminar o reducir, vibraciones no musicales y la inclusión de una variedad de diseños de resonancia mecánicos y acústicos para mejorar de manera óptima, la proyección del sonido del instrumento mencionado.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3243 - M 1485045 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00067

(22) Fecha de presentación: 27/04/2009

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica

Inventor (es): MAGALI HASS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 27/10/2006

(31) Número: 60/863,144

(54) Nombre de la invención:

MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS COCLEAR Y VESTIBULAR

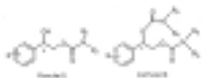
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/27 A61P 27/16

(57) Resumen:

Esta invención es dirigida a métodos para proporcionar otoprotección que comprende administrar a un sujeto en necesidad del mismo de una cantidad terapéuticamente eficaz de un compuesto seleccionado del grupo que consiste de la Fórmula (I) y la Fórmula (II), o una sal farmacéuticamente aceptable o éster del mismo, en donde fenilo es sustituido en X con uno a cinco

átomos de halógeno seleccionados del grupo que consiste de flúor, cloro, bromo y yodo, y R1, R2, R3, R4, R5 y R6 son independientemente seleccionado del grupo consistente en hidrógeno y C1-C4 alquilo; en donde C1-C4 alquilo es opcionalmente sustituido con fenilo (en donde fenilo es opcionalmente sustituido con sustituyentes independientes seleccionados del grupo que consiste de halógeno, C1-C4 alquilo, C1-C4 alquioxio, amino, nitro y ciano).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3244 - M 1485046 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00331
(22) Fecha de presentación: 17/12/2008
(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Via Feltrina Centro, 16 31044 Montebelluna, Località Biadene-Treviso)-Italia

Inventor (es): MARIO POLEGATO MORETTI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia
(32) Fecha: 15/02/2005
(31) Número: PD2005A000038
(54) Nombre de la invención:

ELEMENTO PERMEABLE AL VAPOR QUE SE VA A UTILIZAR EN LA COMPOSICIÓN DE SUELAS PARA CALZADO, SUELA PROVISTA DE DICHO ELEMENTO PERMEABLE AL VAPOR, Y CALZADO PROVISTO DE DICHA SUELA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A43B 7/12 A43B 13/12 B29D 31/518

(57) Resumen:

Elemento permeable al vapor (10, 210, 310, 410, 510, 610) que se va a utilizar en la composición de suelas para calzados, que comprende: un bastidor de soporte (11, 211, 311, 411), que delimita sustancialmente por lo menos un orificio pasante grande (12, 512); una membrana (17, 117) impermeable al agua y permeable al vapor de agua y dispuesta encima de dicho bastidor de soporte (11, 211, 311, 411) para cubrir por lo menos dicho orificio pasante grande (12, 512); por lo menos una capa protectora permeable al vapor o perforadas (19) para dicha membrana, que esta dispuesta entre dicho bastidor de soporte (11, 211, 311, 411) y dicha membrana (17, 117), para cubrir por los menos dicho orificio pasante grande (12, 512); la membrana (17, 117) y la capa protectora (19) están unidas por lo menos en sus bordes perimétricos, entre sí y a dicho bastidor de soporte (11, 211, 311, 411); la capa protectora (19), en cooperación con la banda de rodadura de la suela

con la cual está asociada, está disponible para estar en contacto con el suelo durante la utilización de dicha suela.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de enero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3245 - M 1485049 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00070
(22) Fecha de presentación: 29/04/2009
(71) Solicitante:

Nombre: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Dirección: Ave. Gómez Morín 1111, Col. Carrizalejo, C.P. 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

Inventor (es): ALICIA ESPELETA VEGA y CÉSAR DALMACIO MORA CASTILLO

(74) Representante/Apoderado

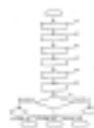
Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de México
(32) Fecha: 01/11/2006
(31) Número: NL/a/2006/000083
(54) Nombre de la invención:
PRODUCTO ALIMENTICIO SUSTITUIDO DE CARNE Y PROCESO PARA PREPARAR EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A23J 3/14 A23L 1/314 A23J 3/22

(57) Resumen:

Un proceso para preparar productos alimenticios sustitutos de carne, el proceso cuenta con los pasos de hidratar al vacío al menos una proteína vegetal mezclada con agua y al menos un colorante; mezclar al menos un producto cárnico con la mezcla de proteína vegetal hidratada y colorada; mezclar unidades de sabor y unidades de texturizado a la mezcla de productos cárnicos y proteína vegetal hidratada y colorada obteniendo una pasta preparada; cocer dicha pasta preparada; y formar dicha pasta cocida para dar la presentación similar a un producto de carne. El producto alimenticio sustituto de carne obtenido de acuerdo al invento puede presentar una apariencia, por ejemplo, a bistec, a milanesa, a arrachera, a cecina, a milanesa empanizada, a arrachera empanizada, a escalope, a carne deshebrada, a carne molida, a cortadillo, a fajita o a albóndigas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de enero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3246 - M 1485047 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2009-00063

(22) Fecha de presentación: 23/04/2009

(71) Solicitante:

Nombre: GRUPO SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA

Dirección: Avenida Álvaro Guimarães, 1.100 – Bairro Planalto – Sao Bernardo do Campo – SP – CEP 09890 – 000- Brasil

Inventor(es): JOSÉ CARLOS VENEZIANO y ANGELO WAGNER MERLO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 24/10/2008

(31) Número: DI6805646-0

(54) Nombre del Diseño:

CONFIGURACIÓN APLICADA A ENREJADO DE VENTILADOR

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 23-04

(57) Resumen:

Diseño caracterizado por una configuración aplicada a enrejado de ventilador, ornamental y original, conforme a las figuras anexas.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3322 - M 9053912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: NOCHE DE AMIGAS, Es una figura rectangular con fondo color blanco, en la cual en el centro hay una figura de color negro que consiste en la silueta de tres mujeres, las que cada una de ellas tiene una botella en su mano, en la parte inferior de la figura hay unas letras de fondo blanco con bordes color mostaza y rojo que se leen: Noche de Amigas, Exp. 2006-03150, a favor de: COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900311, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 99.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3323 - M 9053912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIX 505, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02229, a favor de: COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900354, Tomo: 267, de Inscripciones del año 2009, Folio: 10 veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3324 - M 9053912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICE 505, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02230, a favor de: COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900335, Tomo: 266, de Inscripciones del año 2009, Folio: 241 veinte hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3325 - M 9053912 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUENTE PURA

Para proteger:

Clase: 30

ESPECIALMENTE HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01038, veintiocho de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3326 - M 2406221 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPTAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y/O ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, NEMATOCIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03022, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3327 - M 2406220 - Valor C\$ 95.00

Licda. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LITTLE77

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 18
BOLSAS, MOCHILAS.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35
VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03402, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3328 - M 2406219 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIHAREY

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03467, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3329 - M 2406218 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIORETIN VITENO

Para proteger:
Clase: 5
SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03191, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3330 - M 2406217 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHUUEMURA

Para proteger:
Clase: 3
PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; CHAMPÚS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS, BÁLSAMOS, CREMA, SUEROS, Y CERA PARA EL PEINADO

Y EL CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES COLORANTES Y DECOLORANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULADOS Y RIZADOS PERMANENTES; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03274, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, seis de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 4117 - M. 9062908 - Valor C\$ 190.00

Managua 15 de Marzo del 2010

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de Repuestos para vehículos a participar en el siguiente proceso

“LICITACION RESTRINGIDA No. DGPSA-006-2010”
“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS PARA USO DEL PULL VEHICULAR DEL MAGFOR-DGPSA”

CANTIDADES: Lotes 1,2,3 y 4 indicados en la “Sección V Lista de bienes y plan de entregas” del Pliego de Bases y Condiciones

LUGAR DE ENTREGA: En la Bodega de la DGPSA ubicada en el Edificio de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) Kilómetro 3 ½ carretera Masaya, costado oeste de la nueva Catedral de Managua.

TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los cinco (05) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato o notificación de la orden de compra.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Propios de la DGPSA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el martes 06 de Abril del año dos mil diez a las 10:00 am, en la oficina de Dirección de Adquisiciones del MAGFOR ubicadas en el Km 8 ½ carretera a Masaya frente al IDR

APERTURA DE OFERTAS: el martes 06 de Abril del año dos mil diez a las 10:10 am, Auditorio Bernardino Díaz Ochoa, ubicado en el MAGFOR Km 8 ½ carretera Masaya frente al IDR en Managua.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÒRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta convocatoria en horario de 8:00 am a 1:00 pm hasta el día lunes 5 de Abril del corriente año en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del MAGFOR, ubicadas en el Kilómetro 8 ½ carretera Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el mismo Edificio y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Ing. Alonso García Rizo, Director, Dirección de Adquisiciones MAGFOR.
2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1847. M 9052011 / 9052012 Valor C\$ 1,710.00

EDICTO

Cítese por Edicto al Licenciado Carlos Raúl Márquez Castillo Ex-Responsable de Control de Bienes del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores , Auditor Supervisor (a.i) INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado Jorge Enrique Mañena Bustos Ex-Director Especifico de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez(f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Xiomara del Socorro Pavón Rodríguez Ex-Coordinadora de Caja Única del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Silvia Elena Jaenz Leal Ex-Responsable del Depto. de Tesorería y Caja Única del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Especial enfocada a la revisión del rubro de las INVERSIONES, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (F) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Fabiola Lisseth Goussen Molina Ex-Asesora de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Financiera enfocada a la revisión de los rubros de Préstamos Bancarios e Intereses por Pagar, Cuentas del Pasivo Circulante, Cartera y Cobro Aportantes del 2%, y Cuentas por Cobrar, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y al 30 de junio de 2008, a fin de que nos brinde la

dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Idalia Yadira Fuentes Centeno Ex-Directora Especifica de Finanzas del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoria Financiera enfocada a la revisión de los rubros de Préstamos Bancarios e Intereses por Pagar, Cuentas del Pasivo Circulante, Cartera y Cobro Aportantes del 2%, y Cuentas por Cobrar, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y al 30 de junio de 2008, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoria Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoria si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoria Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

3-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 4002 - M. 9063364 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 01-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.016-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE INTUR”.

2. Esta obra es financiadas con Fondos Propios de INTUR

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 05, y 06 de abril de 2010 de las 9:00 AM a las 12:00 MD. Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

6. Recepcion de Ofertas: las ofertas seran recibidas a mas tardar el dia 23 de abril de 2010 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del veintitres de abril de 2010

Managua, 24 de marzo de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 03-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 012A-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación “**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS TURISTICOS**”

2. Esta obra es financiadas con **Fondos Propios de INTUR**

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 05, y 06 de abril de 2010 de las 9:00 AM a las 12:00 MD.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR.**

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.**

6. **Recepcion de Ofertas:** las ofertas seran recibidas a mas tardar el día 26 de abril de 2010 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del veintiseis de abril de 2010**

Managua, 24 de marzo de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 04-INTUR-2010

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 021-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación **Contratación de Servicios Profesionales de un Coordinador o Coordinadora del proyecto Fincas Agro Turísticas de Nicaragua**”.

2. Esta obra es financiadas con contrapartida del **Gobierno Suiza.**

3. Los oferentes elegibles podran obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 05 y 06 de abril de 2010 de 9:00 AM a las 12:00 MD.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno, la que deba de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR o Bien** bajarlo del portal Nicaraguacompra.gob.ni, sin costo algunos

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.**

6. **Recepcion de Ofertas:** las ofertas seran recibidas a mas tardar el día 13 de abril de 2010 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del 16 de abril de 2010**

Managua, 24 de marzo de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

2-1

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 4199 - M. 4767791 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación Restringida
LR-SC-IDR-O4-03-2010**

Fecha 24 de Marzo del 2010
LR-SC-IDR-O4-03-2010

El Gobierno de la República de Nicaragua, con Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del **Instituto de Desarrollo Rural**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de: LICITACION RESTRINGIDA No LR-SC-IDR-O4-03-2010 “**PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE: “REINGENIERÍA DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN DEL IDR SEDE CENTRAL”**”, en el Departamento de Managua. El plazo de ejecución del servicio no deberá de exceder es veinte (20) días calendario

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Restringida y bajo las Normativas de la Ley 323 y su Reglamento**, los Oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional a la Unidad de Adquisiciones del IDR, atención Licenciado Juan Carlos Pérez, teléfono (505) 22558777, extensión 1213 y 1221, Dirección Electrónica juancarlos.perez@idr.gob.ni y obtener los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado entre las 8:00 AM y 1:00 PM.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación de la suma no reembolsable de **Cien Córdoba Netos (C\$100.00)**, la cual deberá hacerse en moneda nacional, **mediante cheque de gerencia, certificado o en efectivo, emitido a nombre del Instituto de Desarrollo Rural.** El documento estará a la venta a partir del día 25 de Marzo del 2010 y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante. **Los oferentes que no compren el PBC no podrán presentar ofertas, para tal efecto deberán de incluir en el sobre donde presentara su oferta copia del recibo de compra del mismo.**

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final del presente llamado, a más tardar a las 9.30 AM del día 27 de Abril del 2010, en la sala de la Unidad de Adquisiciones del IDR, Sede Central. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La reunión para la apertura de las ofertas será a las 9.45AM del día 27 de Abril del 2010, en la sala de la Unidad de Adquisiciones del IDR, Sede Central. Y en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de Carta de presentación de Oferta, la cual debe ser firmada y sellada, acompañada de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta tal y como se solicita en los DDL de dicha Licitación.

Instituto de Desarrollo Rural (IDR) Dirección es: Kilómetro 8 ½ Carretera a Masaya, frente al MAGFOR, Teléfono (505)2 255-8777, extensión 1213 E-mail Juancarlos.perez@idr.gob.ni

Aprobado por: **Juan Carlos Perez**, Coordinador de la Unidad Adquisiciones IDR.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 4118 - M. 9063120 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A:

LICITACION POR REGISTRO No. DAF-01-2010-ENATREL
“UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2010”

La **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para el suministro de **“UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2010”**.

Esta contratación es financiada con fondos propios de **ENATREL**.

La adquisición de **“UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2010”** objeto de esta licitación, deberá ser recibida en los Almacenes Centrales de **ENATREL**, ubicados en el Kilometro 11 carretera nueva a León, pagaderos a **treinta (30) días calendarios**, posteriores a la fecha de entrega total y satisfactoria por parte de **ENATREL**, conforme al los lotes detallados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente licitación en el período comprendido del **25 de Marzo hasta el 22 de Abril 2010**, a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**, que deberá ser cancelado en Caja de **ENATREL**, situada entre la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horario de **08:30 A.M. a 12:30 P.M.**, cuyo documento deberá ser retirado en la Dirección Administrativa Financiera de **ENATREL** ubicada en esta misma dirección.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3% del costo total de la oferta**. Dicha Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua.

Las ofertas deberán de presentarse en sobres sellados, en idioma Español y sus precios en moneda Nacional, a la atención de la **Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL**, a las **9:00 A.M.** del **23 de Abril 2010**, en el **Comedor de ENATREL**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Marzo 2010. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-2

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. 4247 - M. 9053644 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCIÓN No. 001 - 2010

AUTORIZACION DE APERTURA DEPOSITO ADUANERO PUBLICO ALMACENES INTERNACIONALES S.A.

VISTOS RESULTA

Con fecha del treinta y uno de agosto del dos mil nueve, el señor José Alfredo Woo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad **ALMACENES INTERNACIONALES S.A.** presentó solicitud de Habilitación de Depósito Aduanero Público ubicado de la Rotonda Rubén Darío 400 metros hacia el noreste y 200 metros del costado Este de la carretera hacia Masaya.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que con fecha del veintisiete de enero del dos mil diez, la División de Fiscalización Aduanera emitió Informe de Inspección y Evaluación Técnica, realizada al local Almacenes Internacionales SA ubicado frente al **MAGFOR**, Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua; informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos el uno de febrero del dos mil diez, mediante memorando ref. **DGA-DF-HPM-0287-01-2010**, en el que se concluyó que **REUNE** los requisitos indispensables de facilidad y seguridad de conformidad con el artículo 26 del CAUCA, artículo 60, 107, 109 a), b), y c) de su Reglamento y Acuerdo Ministerial numero 19-2000 del MHCP y disposiciones generales 4 de la CT 20/2006 mientras sean cumplidos

POR TANTO

PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del Depósito Aduanero Público denominado **ALMACENES INTERNACIONALES SA (ALMINSA)** ubicado de la Rotonda Rubén Darío 400 metros hacia el noreste y 200 metros del costado Este de la carretera hacia Masaya.

SEGUNDO: PREVIO al inicio de sus operaciones, el Depósito Aduanero Público deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero,

b) Constituir una garantía por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Centroamericanos (C.A.\$150,000.00) de conformidad con el artículo 21 literal g) del CAUCA, y artículos 61,62 y 112 del RECAUCA,

c) Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el Depósito Aduanero Público.

d) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables.

e) Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por la División de Informática;

f) Realizar el procedimiento de Apertura e Inscripción de Depósito Aduanero, conforme lo establecido en el numeral 16 de la Circular Técnica No.118/2004, previa cancelación de los servicios correspondientes.

TERCERO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (**RECAUCA**), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Autorización de Apertura de Depósito Aduanero Público.

Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez. **Ramón Carcache**, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i). **Héctor Pavón Morales**, Director División de Fiscalización. **Eddy Medrano Soto**, Director General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4201 - M. 9063397 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA UA-03-15-10-BCN

ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL 50 ANIVERSARIO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Pública UA-03-15-10-BCN, para la Acuñación y Suministro de Monedas Conmemorativas al 50 Aniversario del Banco Central de Nicaragua (BCN).

En Resolución No. GG-03-15-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 05 al 08 de abril del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) a través de un depósito a más tardar el día 08 de abril del 2010 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277**.

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares de Estados Unidos de América, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 14 de mayo del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 14 de mayo del 2010, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. La entrega para la Acuñación y Suministro de Monedas se realizará de la

siguiente forma: Preferiblemente un único embarque vía aérea: Con el total de monedas conmemorativas acuñadas, a más tardar 90 días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 4200 - M. 9063234 - Valor C\$ 190.00

Resolución N° 02-03-2010/001

RESOLUCIÓN DE DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS

Licitación por Registro

No. 14-01-2010/002 Dirección de Suelo y Vivienda

El Alcalde del Municipio de León, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley No. 261 y la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. **14-01-2010/002 Dirección de Suelo y Vivienda** referida a la adquisición de **149 computadoras con su procesador 1.80 Ghz, disco duro de 250 Gb., Memoria de 1 Gb., 11 impresoras HP LASER 1006** con fondos de **Transferencias Municipales** para el Proyecto: **N° 178, Construcción de Aulas Tecnológicas en las Comunidades Rurales**, emitió las recomendaciones de adjudicación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que las ofertas presentadas superan la disponibilidad presupuestaria, observando que se cumplió con el proceso evaluativo de acuerdo a lo estipulado en el documento base de dicha licitación.

III

Que de conformidad con el Decreto No. 109-2007 "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES MUNICIPALES" en su Arto. N° 42 **DESCALIFICACION DE LA OFERTA**, numeral 3 que dice: Que exceda la disponibilidad presupuestaria y que el organismo licitante no tenga medios para la financiación complementaria oportuna y de acuerdo a la ficha presentada por la dirección de suelo y vivienda, para la adquisición de computadoras y sus accesorios, para el Proyecto No. 178 "Construcción de Aulas Tecnológicas en la comunidades Rurales", las ofertas presentadas por los oferentes DATATEX, MEGASOFT, COMTECH Y ALTEC, Exceden la disponibilidad presupuestaria, por lo que esta autoridad;

ACUERDA:

a.- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación por Registro No. 14-01-2010/002 Dirección de Suelo y Vivienda, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Descalificación de las ofertas presentada en el Proceso de Licitación adjunta, todo de conformidad con el Decreto No. 109-2008 "Reglamento de la ley de Contrataciones Municipales, artículo 42. que establece la Descalificación de la Oferta, que exceda la Disponibilidad presupuestaria.

b.- Notificar la presente resolución de cancelación a los oferentes en el término de tres días calendarios y publicarlos por los mismos medios que se utilizaron para la convocatoria.

Dado en la ciudad de León, a los Doce días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez.- **LIC. MANUEL CALDERÓN CHEVEZ**, Alcalde del Municipio de León.

Reg.. 4198 - M. 9034667 - Valor C\$ 665.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 01-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**Publicación No. 01-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de 1 km de Camino entrada Álvaro Torrez a Santa Martha Comunidad Susuli	Treinta Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **25 de Marzo del año 2010 al 26 de Marzo del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 26 de Marzo del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **09:30 a.m del día de Lunes 05 de Abril del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SANDIONISIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 02-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**Publicación No. 02-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de 1.8 km de Camino Sector El Coyanchigüe	Sesenta Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de

la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **25 de Marzo del año 2010 al 26 de Marzo del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 26 de Marzo del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **11:00 a.m del día de Lunes 05 de Abril del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SANDIONISIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 03-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**Publicación No. 03-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Camino de la Iglesia Evangélica al Sector El Valle y Los Jarquines 2 Km Comunidad Los Limones	Sesenta Días Calendarios	2%	C200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **25 de Marzo del año 2010 al 26 de Marzo del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 26 de Marzo del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **02:00 p.m del día de Lunes 05 de Abril del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SANDIONISIO

Reg. 4197 - M. 9063769 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO**CONVOCATORIA**

La Paz Centro, 22 de marzo 2010.

Señor(es):

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 01-2010, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras **verticales**, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto.

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Proyecto Adoquinado Cruz Roja Hacia Adoquinado del Cementerio	Transferencias	Compra por cotización	05/04/2010	FECHA: 07/04/2010 HORA: 10:00 p.m.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 600.00 (SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **05 de abril de 2010**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Proyecto Adoquinado Cruz Roja Hacia Adoquinado del Cementerio	FECHA: 20/04/2010 HORARIO: 07:30 a.m. hasta las 10:00 a.m.	FECHA: 20/04/2010 HORARIO: 10:15 a.m.	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-1

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No.1588 – M. 8845511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 361, Tomo IX, Partida 6208 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

LILA CAROLINA NARVÁEZ TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez.. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1589 – M. 8845525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 098, Tomo IX, Partida 5420 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA SAAVEDRA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1590 – M. 8845497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 334, Tomo IX, Partida 6125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

GLORIA HELEN RIVAS BRICEÑO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1591 – M. 8845500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 333, Tomo IX, Partida 6124 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

DARELING ELIANA MARENCO UMAÑA, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1592 – M. 8845496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 335, Tomo IX, Partida 6128 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ MENDOZA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre de dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1593 – M. 8845499– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 349, Tomo IX, Partida 6170 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO ROCHA FUERTES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.1594 – M. 8845492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 334, Tomo IX, Partida 6126 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

BAYRON JOSÉ OLIVAS GARCÍA, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora..

SECCION JUDICIAL

Reg. 2277 - M 9052510 - Valor C\$ 1,740.00

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (002).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y ESTATUTOS.- En la ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del Nueve de Enero del año dos mil diez.- Ante mi: ASUNCION EVANGELINA TORRES OROZCO; Abogada y notario publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día Diecinueve de Junio del año dos mil doce; Comparecen los señores: NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo del domicilio del Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí; hoy de transito por esta ciudad; identificado con cédula de identidad número: 161-271074-0008F (uno seis uno guión dos siete uno cero siete cuatro guión cero cero cero ocho efe), JOSE JESUS HERRERA CRUZ, quien es mayor de edad, soltero, agrónomo, del domicilio de la Comarca de Sabana Grande, Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, hoy de transito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número: 242-201275-0003B (dos cuatro dos guión dos cero uno dos siete cinco guión cero cero cero tres b), JUAN LEONEL MARTINEZ CARVAJAL, mayor de edad, Casado, Ingeniero agrónomo, del domicilio del Municipio de Nueva Guinea, Jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur, hoy de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad número: 281-240669-0002F, (dos ocho uno guión dos cuatro cero seis seis nueve guión cero cero cero dos efe) PAUL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la Ciudad de Matagalpa, e identificado con cédula de identidad número: 441-270482-0005P (cuatro cuatro uno guión dos siete cero cuatro ocho dos guion cero cero cinco p) y TONNY ISAAC URBINA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Técnico Superior, del domicilio del Municipio de Nueva Guinea, Jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur, hoy de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de Identidad número: 616-170165-0001E (seis uno seis guión uno siete cero uno seis cinco guión cero cero cero uno e); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto y en el carácter en que comparecen conjuntamente dicen: Que CONSTITUYEN conforme las leyes de la Republica, una Sociedad ANONIMA DE CARÁCTER MERCANTIL; con arreglos a las estipulaciones siguientes: PRIMERA: (Constitución de la sociedad): Que han convenido constituir y organizar, como en efecto lo hacen a través de esta Escritura Pública una Sociedad de carácter Mercantil.- SEGUNDA: (Socios): Son miembros socios activos de esta sociedad los que suscriben esta escritura de constitución.- También serán socios activos aquellas personas que con posterioridad al acto

constitutivo de la sociedad comparecieran interesados en adquirir acciones; los cuales deberán sujetarse a los términos de esta Escritura Social y sus Estatutos, así como a las negociaciones administrativas que los socios fundadores establezcan.- **TERCERA:** (Denominación): La sociedad se denominará Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima. La que abreviadamente se Conocerá así: "ESDESA".- **CUARTA:** (Domicilio): La sociedad tendrá sus oficinas centrales en la Ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pero podrá abrir sucursales y agencias, en cualquier parte de la república de Nicaragua y aún fuera de ella, si las leyes de Nicaragua así lo permiten. El domicilio de esta sociedad podrá cambiarse sin necesidad de autorización judicial de conformidad a lo que dispone el artículo (208) del Código de Comercio vigente en nuestro país.- por decisión de sus autoridades.- **QUINTA:** (Duración): La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve años los que comenzaran a correr desde la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución y sus Estatutos en el Registro Público Mercantil del Departamento de Matagalpa, pero dicho termino podrá modificarse, ampliándose o restringiéndose cuando lo acuerden los accionistas.- **SEXTA:** (Objeto): El Objeto de la Sociedad serán los siguientes: Servicios de acopio, manejo y transporte: Consistirá en acopiar, clasificar y transportar el producto desde las zonas de producción a los centros de maquila y/o beneficiado. Todo, conforme los estándares requeridos por el mercado. También incluye la consolidación de productos para la comercialización a diferentes escalas de mercado. Servicios de Proveeduría de Insumos, Tecnologías y Material Vegetativo: Comprende el suministro de un paquete completo de insumos acorde a la característica de los diferentes cultivos y su estacionalidad. En el paquete se contempla semilla y/o material vegetativo, según sea el caso. Servicios de Validación y Establecimiento de Cultivo: El servicio comprende todo lo concerniente a validar variedades, tecnologías productivas y procesos de manejo, por medio del establecimiento de parcelas y la implementación de un sistema de monitoreo y análisis de los resultados. Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica: Consistirá en brindar servicios de monitoreo y control de calidad en los procesos inherentes al funcionamiento de cadenas de valor. Al mismo tiempo brindar capacitación a productores y pequeños empresarios de servicios. La temática de capacitación atenderá los requerimientos de toda la cadena productiva y estará acorde a las tendencias y evolución de los mercados. Servicios de Gestión de Calidad: Consistirá en brindar servicios de monitoreo y control de calidad en los procesos inherentes al funcionamiento de cadenas de valor. Servicios de Organización y Planificación Empresarial Rural: Consiste en brindar servicios de apoyo en procesos de institucionalización de las organizaciones y sus redes.- Comprende la normación y estandarización procedimental, reglamentación, y fortalecimiento de liderazgo. Así mismo, el servicio está dirigido al fortalecimiento de las capacidades de planificación estratégica y de negocios, tanto a nivel de organizaciones de base, como de las PYME demandantes. Servicios de Financiamiento de Cosecha: Consiste en la habilitación de productores para el aseguramiento de la cosecha en las actividades agrícolas y pecuarias, por medio de la proveeduría de insumos, semillas y de un capital de trabajo para el levantamiento de la producción.- La Sociedad promoverá el Desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial de la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la canalización de recursos financiero, para lo cual gestionará fondos con instituciones financieras, privadas o estatales, nacionales o internacionales, pudiendo manejar dichos fondos en administración o en fideicomiso. Las actividades antes mencionadas son enunciativas y no taxativas, pues para el ejercicio de su objeto social, el único límite lo constituyen aquellas actividades prohibidas por la Ley o bien para cuya ejecución se requiriera de autorización específica de conformidad con leyes y regulaciones especiales, estando facultada por lo tanto para ejecutar toda clase de actos de comercio como actividades bursátiles, de arrendamiento financiero y factoraje, pudiendo para desarrollar adecuadamente sus operaciones comprar, vender, gravar y arrendar todo tipo de bienes.- **SEPTIMA:** (Capital Social) El capital de la sociedad será de CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00) distribuido dicho capital en cien acciones, cada acción tendrá un valor de un mil Córdobas netos, este capital podrá ser aumentado emitiendo una o varias acciones por acuerdo de los accionistas, sin necesidad de nueva escritura publica, por resolución administrativas tomada por los socios. Las Acciones son nominativas que podrán convertirse al portador total o parcialmente cuando

las leyes de Nicaragua lo permitan y los socios así los soliciten. Este capital podrá aumentarse mediante la emisión de nuevas acciones o nueva serie de acciones, llenando para este las formalidades prescritas por esta Escritura, Los Estatutos y disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de suscribir un número de Acciones de la nueva emisión proporcional al número de acciones que posea a la fecha de la nueva emisión al valor total de esta, debiendo ejercer este derecho dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que se decreta el aumento del capital social por la junta directiva general, si alguno de los socios por cualquier motivo no hiciera uso del derecho antes consignado, las acciones que de este modo le correspondieran, podrán ser adquiridas por los socios accionistas restantes o por terceros que quieran ser socios de la Sociedad.- **OCTAVA:** (Acciones): Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos, los accionistas no podrán dar en garantía de prenda o en cualquier otra forma gravar las acciones o enajenarlas sino con la previa autorización escrita de la Junta Directiva de la Sociedad. En caso de que un accionista deseara vender sus acciones, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirirlas debiendo ejercer este derecho dentro de los treinta días subsiguientes en la fecha en que tuviere conocimiento de ello por aviso o notificación hecha por la junta directiva.- **NOVENA:** (Junta General De Accionistas). O:La Junta General de Accionistas es la Autoridad Suprema de la Sociedad, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopten serán obligatorias tanto para la sociedad como para los Accionistas, aun cuando estos últimos no hubieren participado en las sesiones o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán dos veces al año o sea la primera semana del mes de Enero y la primera semana del mes de Octubre de cada año, posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad, las segundas se reunirán cuando sean a solicitud de socios que representen al menos el veinte por ciento del capital social. Las convocatorias tanto para la Junta Ordinaria como para las Extraordinarias, se efectuaran mediante aviso publicado en un Diario Local, con quince días de anticipación por lo menos al día en que deba de efectuarse la sesión, cómputo en el cual no se incluyen ni el día de la publicación, ni el día de la sesión. Los avisos de convocatorias para la Junta General Ordinaria deberán contener la indicación del lugar, día, hora y local en el que debe verificarse, el aviso de convocatoria de las extraordinarias deberá además incluir el objeto de la misma.- El Quórum se formará en las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo: 262 del Código de Comercio, sino pudiese constituirse la junta por falta de Quórum en la primera convocatoria que se haga, esta se llevará a cabo dos horas después y en el mismo lugar y en este caso la sesión se llevará a efecto cualesquiera sea el número de accionistas que concurran, debiendo precisarse en el aviso de convocatoria esta circunstancia. Las resoluciones de estas juntas se adoptaran por mayoría de votos presentes en la Junta con las limitaciones establecidas en el Código de comercio, salvo aquellos casos para los cuales el mismo código requiera una mayoría especial. Las juntas generales de accionistas serán presididas por el presidente de la Sociedad o por quien haga sus veces o en su defecto, por el accionista que la misma junta designe al constituirse. El presidente de la junta directiva o la persona que presida la junta general decidirán con doble voto en caso de empate. Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en las juntas generales de accionistas, por otras personas, mediante memorando, fax o correo, o telegrama, la junta podrá llevarse a efecto en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la república. **DECIMA:** (Administración y Dirección De La Sociedad): La administración y Dirección de la sociedad corresponderá a una Junta de Directores o Directiva, compuesta por CINCO MIEMBROS, electos en orden sucesivo de entre los Accionistas, por la Junta General en su sesión ordinaria anual o en Asamblea Extraordinaria. Tendrá una duración de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.- Los miembros de la junta directiva se denominarán Directores, podrán existir uno o dos directores que no sean accionistas, pero el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, siempre deberán serlo. La Junta directiva estará integrada así: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL, la junta general de accionistas podrá variar la composición de la Junta Directiva en cuanto a cargos y número de Directivos.

De común acuerdo los comparecientes deciden que la sociedad que hoy constituyen en este Instrumento Público tendrá su Junta Directiva que está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal únicamente, los que deben ser accionistas de la Sociedad, pactándose que los cargos se pueden aumentar en sesión ordinaria o extraordinaria de la junta general de accionistas. Los miembros de la junta directiva continuarán en sus funciones aun después de expirado el período para el que fueron electos hasta en tanto que los nuevos directores no hallan sido electos o no hayan tomado posesión de sus respectivos cargos. Las sociedades, asociaciones o comunidades tenedoras de acciones de la sociedad podrán ser miembros de la junta directiva y ejercerán el cargo correspondiente por medio de su representante legal o por medio de un apoderado especialmente designado para este efecto. La junta directiva tendrá las facultades y poderes correspondientes a los mandatarios con poder General de administración. En el caso de falta temporal o absoluta del presidente lo sustituirá el vicepresidente. En caso de falta o impedimento temporal del vicepresidente lo sustituirá el secretario, en caso de falta o impedimento del secretario, hará a sus veces el Tesorero, en caso de falta o impedimento del Tesorero, hará sus veces el Fiscal, y a falta o impedimento de este hará sus veces el socio que sea llamado para este efecto por la junta directiva. Así sería el orden de precedencia para suplir las ausencias en la junta directiva, esto mientras no existan nuevos directivos por que una vez que la Sociedad tenga nuevos socios la Junta Directiva o de Directores podrá ampliarse y nombrarse nuevos cargos.- En caso de falta definitiva de cualquier director, los restantes lo repondrán provisionalmente en el orden mencionado, debiéndose convocar a Asamblea General Extraordinaria para proveer la reposición en forma definitiva. DECIMA PRIMERA: (Representación): El presidente de la junta directiva será el representante legal de la Sociedad y llevará la parte ejecutiva de las operaciones y negocios de la misma, con facultades de APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION.- El presidente de la Sociedad podrá otorgar PODERES GENERALES O ESPECIALES JUDICIALES, con las facultades a él conferidas, entendiéndose siempre que el otorgante se reserva la facultad de usar el Poder Conjuntamente con el delegado o de revocarlo.- DECIMA SEGUNDA: (Vigilancia): La vigilancia de la administración social estará conferida a Un Vigilante que puede o no ser accionista y cuya elección se hará por la Junta general de Accionistas de conformidad con los Estatutos, correspondiéndole las atribuciones que determinen estos y las leyes respectivas, la duración de sus funciones será de un año, coincidiendo con el período de la junta directiva, pudiendo ser ejercido por una persona natural o jurídica. En caso de falta del vigilante, la junta directiva convocará a sesión extraordinaria de accionistas para que provea su reposición. En este acto se nombra como vigilante a: NESTOR DONALDO RODRIGUEZ RIVERA, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo de este domicilio, e identificado con Cédula de identidad Número: 161-070475-0004N, (uno seis uno guión cero siete cero cuatro siete cinco guión cero cero cuatro N).- DECIMA TERCERA: (Gerentes): Para el mas expedito desenvolvimiento de la parte ejecutiva de la administración social, la junta directiva podrá nombrar, cuando lo estime conveniente, uno o mas Gerentes, a quienes en el mismo acto de sus respectivas designaciones se les conferirá sus facultades que especifiquen dichas juntas, pudiendo recaer tal designación en uno o cualesquiera de los miembros de la junta directiva o en personas diferentes aun cuando no sean socios. DECIMA CUARTA: (Contabilidad, Balances, Utilidades, Incentivos y Perdidas): La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con lo establecido en nuestras leyes, pudiendo usar los libros auxiliares a que la índole de los negocios sociales requiera. Los ejercicios económicos se computarán de uno de Julio de un año al treinta de Junio del año siguiente, o sea en las formas en que exigieren las leyes tributarias de la republica. El inventario y balance general se presentaran al final de cada ejercicio económico y se someterá junto con el estado de pérdidas y ganancias al conocimiento de la junta general de accionistas en su sesión ordinaria anual o en sesión extraordinaria si aquella no hubiere podido efectuarse. Para determinar el monto de utilidades brutas, se deberá deducir de los ingresos brutos de cada ejercicio las cantidades correspondientes a los siguientes rubros: a) gastos generarles y financieros de la administración. b) las partidas necesarias para amortización de los activos sujetos a depreciación. c) las bajas que aconseje la técnica contable tales como obsolescencia. d) la suma destinada al pago de los impuestos que graven las operaciones o bienes de la sociedad. El saldo neto se distribuirá: a) una porción destinada a la integración

del fondo de reserva. b) una porción destinada a la creación de fondos especiales de reservas que estableciere la junta general de accionistas y el excedente final entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. La junta general de accionistas podrá acordar por razones especiales no repartir utilidades. Las pérdidas de cualquier ejercicio anual se cubrirán en su orden con aplicaciones equivalentes de los fondos de reserva y del capital. Cada vez que se afectare el fondo de reserva deberá reintegrarse en el más próximo ejercicio favorable, mediante la separación de una cantidad doble de la que ordinariamente esta destinada a su constitución. Cuando las pérdidas afectaren el capital, todas las utilidades futuras se aplicarán a reintegrarlas y mientras no se haya logrado su reintegro no habrá ninguna distribución de dividendos. DECIMA QUINTA: (Fondo de Reserva): debe formarse el fondo de reserva de conformidad con lo establecido en el artículo: 249 del Código de Comercio, tomando para ello al final de cada ejercicio económico el cinco por ciento de las utilidades liquidadas hasta que dicho fondo alcance un monto igual al veinte por ciento del capital social. Este fondo deberá ser reintegrado cuantas veces fuere reducido por cualquier causa, se deberá reintegrar con el porcentaje señalado, de las próximas utilidades netas, pero la junta podrá resolver que se aumente el porcentaje por su mas pronto reintegro. La junta general de accionistas podrá en cualquier tiempo resolver la creación de otro fondo de reserva y darle el destino que crea conveniente, pudiendo inclusive resolver que las utilidades sean destinadas en su totalidad al incremento o formación de reservas, así como acordar y dividir dividendos en cualquier tiempo. DECIMA SEXTA: (Arbitramiento): cualquier diferencia litigio o discrepancia, que pudiere surgir entre los socios accionistas entre si o entre los accionistas y los organismos administrativos de la sociedad, en relación con la administración social, los derechos de los socios o la interpretación de la presente Escritura a los Estatutos, será necesario ser sometida al conocimiento de árbitros designados por las partes en discordia, uno por el socio o socios quejosos, otro por la junta general de accionistas, la junta directiva o la junta liquidadora en su caso. Estos árbitros antes de entrar a conocer la cuestión propuesta designarán de común acuerdo un tercero para que dirima la discordia, en caso que la hubiera y si no se pusieren de acuerdo en la designación, ésta la hará cualquiera de los jueces civiles de distrito del domicilio social. El término para proceder a la designación de los arbitradores será de un mes a partir de la fecha en que la diferencia haya sido puesta en conocimiento de la junta directiva. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, será definitiva sin que contra ella pudiera interponerse recurso alguno. Los arbitradores tendrán el término de sesenta días para dictar su laudo o el que al efecto se le señale o conceda, contados a partir de la fecha en que quede constituido el Tribunal Arbitral, el tercero llamado para dirimir la discordia tendrá el termino de treinta días para dictar su resolución a partir de la fecha en que le fuere comunicado oficialmente el diferendo, pudiendo en ella adherirse a la decisión cualquiera de los arbitradores o señalar una solución diferente. Se establecen prohibiciones para ser árbitros de esta Sociedad, por lo cual un trabajador o empleado fijo de esta Empresa no podrá ser arbitro, así mismo los parientes de un Socio Accionistas dentro del segundo Grado de Consaguinidad o Segundo de afinidad no podrán ser Árbitros.- DECIMA SEPTIMA: (Disolución y Liquidación): la sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que indique la ley, por la junta general de accionistas y compuesta por tres miembros. El procedimiento de liquidadores estará sujeta a lo que dispone la ley, disuelta la sociedad, la liquidación y división de los haberes sociales se harán en la forma y tiempo que acuerde la junta general de accionistas, siempre que no se oponga a las disposiciones del Código de Comercio vigente. DECIMA OCTAVA: (Suscripción de Acciones): En este estado el Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez, en nombre propio suscribe y paga Veinte Acciones (20), El Ingeniero José Jesús Herrera Cruz, en nombre propio suscribe y paga Veinte Acciones (20) El Ingeniero Juan Leonel Martínez Carvajal, en nombre propio suscribe y paga Veinte Acciones (20), El Ingeniero Paúl Exequiel Molinares Hurtado, en nombre propio suscribe y paga Veinte Acciones (20), el Señor Tonny Isaac Urbina Rodríguez, en nombre propio suscribe y paga Veinte Acciones (20) Para el pago de estas acciones se tiene como valor global la cantidad de CIENTO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00).- DECIMA NOVENA: (Junta Directiva Provisional): mientras no se haya elegido la junta directiva que en definitiva dirigirá y administrará la sociedad por el periodo de un año, se integrará la junta directiva provisional en la siguiente forma: PRESIDENTE: NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ,

VICE PRESIDENTE: JOSE JESUS HERRERA CRUZ, SECRETARIO: PAÚL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO, TESORERO: JUAN LEONEL MARTINEZ CARVAJAL, y FISCAL: TONNY ISAAC URBINA RODRIGUEZ, Mientras no se aumente el capital social o hayan ingresado nuevos socios la junta directiva estará integrada únicamente por los CINCO socios mencionados, quienes desempeñaran los cinco cargos mencionados. VIGESIMA: (ESTATUTOS): Estando suscritas y pagadas la cantidad de CIEN ACCIONES, de la totalidad del capital social, los otorgantes se constituyen en Asamblea General de Accionistas con el objeto de dejar aprobado los Estatutos que regirán a la sociedad y elegir desde ahora a las personas que ejercerán los cargos directivos de manera provisional para su primer periodo de un año al efecto los Señores: NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ, PRESIDENTE, JOSE JESUS HERRERA CRUZ, VICEPRESIDENTE JUAN LEONEL MARTINEZ CARVAJAL TESORERO, PAÚL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO, SECRETARIO, y TONNY ISAAC URBINA RODRIGUEZ FISCAL, siendo estos los únicos socios de la Sociedad. Se constituyen en Junta General Extraordinaria por existir QUORUM LEGAL, pues estando presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado se procede en la siguiente forma: PRIMERO: preside la sesión el Ingeniero NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ, en su carácter de presidente y en su carácter de Secretario el Señor PAÚL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO.- SEGUNDO: El Presidente declara abierta la sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos y la organización de la Junta Directiva que en forma definitiva administrará y dirigirá el desarrollo de las operaciones sociales por el primer periodo de un año.- TERCERO: A continuación el Señor PAÚL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO, quien actúa como Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, dio lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, considerando mediante el análisis del mismo artículo por artículo y hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, fueron aprobados por unanimidad de votos en los términos siguientes, los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima”. La que abreviadamente se Conocerá así: “ESDESA”.- CAPITULO I.- CONSTITUCION. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: Arto. 1: Esta sociedad denominada “Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial”, Sociedad Anónima. La que abreviadamente se Conocerá así: “ESDESA” se ha constituido ante el oficio Notarial de la Licenciada ASUNCION EVANGELINA TORRES OROZCO, bajo los términos y estipulaciones consignados en el presente Instrumento Público. Arto. 2: La sociedad se denominará Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima., denominación que podrá abreviarse como ESDESA, o cualquier sigla que identifique sus actividades mercantiles. Tendrá su domicilio en re: la Ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, podrá constituir sucursales, agencias o centros en cualquier lugar del país, el mismo podrá hacer en el extranjero si así lo disponen sus miembros. Arto. 3: La sociedad tendrá por objeto: lo estipulado integralmente en la cláusula Sexta de la escritura de constitución social.- CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS.- Arto. 5: El capital social para empezar será por la cantidad de CIEN MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 100, 000.00), por lo que cada acción tendrá el valor de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00), las que serán nominativas, tal a como lo manifiesta el presente Estatuto. Así mismo dicho capital podrá ir aumentando mediante la emisión de nuevas acciones o series de acciones por acuerdo realizado por la junta General de Accionistas. En el caso de aumento de capital, se establece el derecho de opción para adquirir preferentemente las acciones en que se divide e incorpore dicho aumento a favor de los dueños de acciones de la referida sociedad, en proporción al número de acciones que cada uno posea al momento de decretarse el aumento. Arto. 6: Se llevará por el secretario en el domicilio de la Sociedad un Libro de Registro de Acciones. Arto. 7: Los certificados de acciones serán impresos debidamente numerados y firmados por el presidente y secretario de la Junta Directiva, sellados con el sello de la sociedad y contendrán los detalles siguientes: a) denominación y domicilio de la Sociedad, fecha de su constitución e inscripción en el Registro Público Mercantil, c) importe del capital social, d) el número de acciones en que esta dividido el capital social y el valor nominal de cada uno, e) numero de acciones que comprende el certificado, f) nombre y apellidos de la persona a cuyo favor se expide, g) expresión de la serie de acciones a que pertenece el certificado.

Arto. 8: Las acciones son nominativas, convertibles al portador y transferibles por endoso. Los accionistas que deseen vender sus acciones deberán hacerlo saber a la junta directiva para que esta a su vez, haga conocer esta determinación a los demás accionistas, quienes tendrán el termino de treinta días a partir de la comunicación escrita que ellos reciban para ejercer el derecho preferente de adquirirlas. Igual procedimiento se seguirá para el ejercicio del derecho preferente de los accionistas en los casos de aumento de capital. Arto. 9: Los accionistas no podrán enajenar, gravar, ni dar en garantías las acciones, sino mediante autorización expedida por escrito por la Junta Directiva. Arto. 10: Todo traspaso de acciones deberá ser registrado por secretaría en el libro de acciones de la Sociedad, mientras ésta formalidad no se hubiere llenado, la sociedad no reconocerá el traspaso. Arto. 11: todo accionista tendrá los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a la ley y los estatutos. La adquisición de una acción implica absoluta conformidad del adquirente con las estipulaciones de la Escritura de constitución Social, de los Estatutos y las Resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y por la Junta General de Accionistas, dentro de sus facultades.- CAPITULO III.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Arto. 12: La administración y dirección de la sociedad corresponderá a la Junta Directiva integrada por los miembros designados por la Asamblea General en la forma y manera que se especifica en el presente pacto social. Arto. 13: La Junta Directiva tendrá la representación jurídica y extrajudicial de esta sociedad con facultades de mandatario con Poder General Judicial. Arto. 14: La junta directiva celebrará sesiones por lo menos una vez al año o cuando sea convocada por el Presidente de la misma. Las sesiones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que el presidente indique. Las decisiones o resoluciones se adaptaran por mayoría de votos de los concurrentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Para que haya Quórum, en las sesiones será necesario la concurrencia de tres directores. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Realizar las gestiones administrativas de la Sociedad de acuerdo a los fines contemplados en el objeto social. b) Hacer cumplir los acuerdos de la junta general de accionistas dentro de la observancia de la Escritura de Constitución Social y Estatutos, c) Custodiar los documentos y libros de la sociedad. D) Designar al Gerente, confiriéndole por medio de su Presidente u otro director el mandato necesario para el desempeño de su cargo, e) Convocar a la junta general de accionistas por medio del secretario de conformidad con los medios previstos por la Escritura de constitución social, estatutos y la ley, f) Organizar el sistema contable de la sociedad y preparar conforme lo ordenado en la Escritura de constitución social y estatutos, el informe anual y financiero de la sociedad, g) Todas las demás atribuciones que la ley o el pacto social le otorgue.- CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL, y GERENTES: Arto. 15: El presidente de la junta directiva es el representante legal de la Sociedad con Facultades de Mandatario con Poder General de Administración. Arto. 16: El Fiscal sustituirá por su orden al presidente, al vicepresidente o al secretario en caso de ausencia o falta temporal de estos, con las mismas facultades. Arto. 17: El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la junta directiva y de la junta general de accionistas, dirigiendo los debates, b) Firmar junto con el secretario los certificados de acciones de T: la Sociedad, c) firmar junto con el gerente o con cualesquiera de los otros funcionarios que designe la junta directiva, los cheques girados contra la cuenta o cuentas corrientes que la sociedad tuviere en cualquier institución Bancaria o Financiera, d) Firmar junto con el secretario las actas de Registros de Sesiones de la Junta General de accionistas y de la Junta Directiva, como la junta general de accionistas. Arto. 18: El secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser órgano de comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre estos y la junta general y la junta directiva, b) llevar los libros de Registros de actas de las sesiones que realicen la Junta directiva y la junta general de accionistas, c) Custodiar bajo su propia responsabilidad los archivos relacionados con la junta directiva y la junta general de accionistas, d) Redactar, leer, y autorizar en las sesiones las actas de la junta directiva y de la junta general de accionistas, e) comunicar los acuerdos y resoluciones de la junta general o directiva a quienes corresponde, f) contestar con el presidente toda correspondencia dirigida a ambas juntas, h) custodiar toda la correspondencia dirigida a ambas juntas, i) dar cuenta al presidente de la junta directiva y a la junta general, de las comunicaciones que reciba, j) Firmar con el presidente los certificados de acción de la sociedad,

k) llevar el libro de registros de acciones, l) citar con instrucciones del presidente para las sesiones de la junta general de accionistas y la junta directiva, m) expedir los certificados de los libros de registros de la sociedad y n) cumplir las demás obligaciones a su cargo que se indiquen en los reglamentos, las que pudieran corresponderle por la naturaleza del cargo, por las estipulaciones del pacto social o por comisión de la junta general de accionistas o junta directiva. Arto. 19: El Gerente tendrá las facultades o atribuciones que la junta directiva le otorgue ya sea al momento de la respectiva designación o en la escritura en que conste el mandato respectivo. Arto. 20: los directores deberán ser poseedores de una o mas acciones de la sociedad. Arto: 21: Todos los directores tienen voz y voto en todos los debates, excepto en lo relativo a la responsabilidad de sus cargos. Arto. 22: Son atribuciones del Tesorero: 1) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todos los fondos, valores, documentos y efectos comerciales de la sociedad. Los fondos en efectivo o cheque deberán ser depositados en el banco o bancos que designe la directiva, 2) Pagar los gastos autorizados mediante cheque librados contra la cuenta corriente bancaria que establezca la sociedad, 3) Suscribir con el Presidente y Secretario los títulos de crédito que se emiten, 4) vigilar la contabilidad de la sociedad a fin de que se lleve de conformidad con la ley, 5) Presentar a la Junta directiva cada tres meses el corte de caja relativo al trimestre anterior. Arto. 23: Son atribuciones del Gerente: 1) Celebrar los contratos relativos al giro ordinario y firmar la correspondencia ordinaria de la sociedad y los demás documentos que resolviere la directiva, 2) vigilar que la contabilidad sea llevada en orden. 3) preparar los balances y los estados de cuentas y presentarlos a la directiva, 4) inspeccionar todos los negocios sociales, 5) Desempeñar todas las funciones concernientes a su cargo que se establezcan en los reglamentos o que le señale la directiva o junta general. CAPITULO V: EL VIGILANTE: Arto. 24: La vigilancia, inspección y fiscalización de la administración de las cuentas y negocios de la Sociedad, estará a cargo de un vigilante, que podrá ser accionista o no y será nombrado por la Junta General de Accionistas al mismo tiempo que a la junta de Directores, por un periodo igual al de estos, pudiendo ser reelectos para periodos sucesivos. No podrán ejercer el cargo de vigilante los miembros de la Junta General de Accionistas, ni el Gerente y demás funcionarios de la Sociedad.- La Vacante del vigilante será llenada de inmediato cuando se tenga noticia de la misma.- CAPITULO VI: ATRIBUCIONES DEL VIGILANTE: Arto: 25: Son Atribuciones del Vigilante, comprobar al menos una vez al año, los libros, caja y valores de la Sociedad, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Escritura de Constitución Social, los Estatutos y La Ley; velar por los negocios, actos y operaciones, verificadas por los empleados y representantes de la Sociedad en lo relativo al giro de la empresa, dar cuenta a la Junta General de Accionistas de sus gestiones, y todas las demás facultades que le confieren la escritura de Constitución Social, los Estatutos y la Ley.- CAPITULO VII: DE LAS JUNTAS GENERALES: Arto. 26: Las Juntas Generales de accionistas constituye la autoridad suprema de la sociedad y además de las atribuciones que la ley le confiere, tiene las siguientes: 1) Elegir a los directores y al vigilante, en la forma establecido en la Escritura de Constitución Social y reponer las vacantes que ocurran, 2) Aumentar el número de directores cuando así lo consideren necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales, 3) Remover de sus puestos a los directivos y al gerente, 4) Aprobar o improbar los actos de los directores y acordar contra ellos la acción de responsabilidad, transar sobre la misma y renunciarla, 5) señalar la remuneración de los directivos y del gerente, 6) Examinar, aprobar o desaprobar los balances generales, los informes anuales de la junta directiva y los dictámenes del vigilante, 7) acordar sueldos o dietas a los directores o vigilante, cuando lo estimen conveniente, 8) Acordar cuando lo estime conveniente la formación de otros fondos de reservas, 9) Decretar el aumento, reintegro o reducción del capital social y cualesquiera otra modificación a la Escritura de Constitución Social y los Estatutos, 10) Aprobar e improbar la conducta oficial de los Directores y el vigilante. Arto. 27: Podrán ser accionistas de la sociedad, personas naturales o jurídicas, asociaciones o entidades similares. Arto. 28: Los accionistas podrán concurrir a las sesiones ya sea personalmente o mediante delegado acreditados por Poder o Carta Poder, telegrama, arto. 29: En las juntas generales de Accionistas cada accionistas, tendrá tantos votos como acciones posea o represente, pero con las restricciones establecidas en el arto. 260 del Código de Comercio vigente. Arto. 30: Todos los accionistas tienen derecho de conocer el movimiento de los negocios sociales y el empleo de los fondos

y tanto el gerente como la junta directiva están en la obligación de darle todos los informes que ellos requieran al ser solicitado. Este derecho no significa que los socios tengan poder para estorbar, contradecir o interferir las actividades de la sociedad o cualquier negociación que se estuviere llevando a cabo, pues si alguna objeción tuviere que hacer deberán someterla a la consideración de la junta directiva o a la junta general de accionistas. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES: Arto. 31: En todo lo no previsto en la escritura social y en los estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de Nicaragua y las demás leyes vigentes. Arto. 32: Los mismos accionistas en Junta General en que están constituidos convienen en la organización de la Junta Directiva y demás cuestiones relativas a la administración y a ese efecto después de discutir sobre el particular, se resuelve lo siguiente: a) Se eligen directores de la Sociedad integrando la Junta Directiva por un periodo de un año a las siguientes personas: NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ, PRESIDENTE, JOSE JESUS HERRERA CRUZ, VICEPRESIDENTE, JUAN LEONEL MARTINEZ CARVAJAL TESORERO, PAÚL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO SECRETARIO y TONNY ISAAC URBINA RODRIGUEZ, FISCAL.- Arto. 31: La Sociedad usará para todos sus documentos un sello circular con la siguiente leyenda: Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima; en la parte central "ESDESA", en la parte inferior Nicaragua – America Central.- No habiendo más que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelvan renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Competente.- Leída que fue por mí la Notario toda esta escritura a los otorgantes, quienes la ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) A Torres O.- Notario Público.- PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Número Dos al Frente del Folio Número Ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO NUEVE que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores: NESTOR JOSE JIMENEZ BENAVIDEZ, JOSE JESUS HERRERA CRUZ, JUAN LEONEL MARTINEZ CARVAJAL, PAUL EXEQUIEL MOLINARES HURTADO y TONNY ISAAC URBINA RODRIGUEZ, libro este PRIMER TESTIMONIO, en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde del Nueve de Enero del año dos mil Diez.- (f) Lic. Asunción E. Torres Orozco, Abogado y Notario Público.-

Presentada a las diez y cincuenta y nueve de la mañana del día once de enero del año dos mil diez, según asiento número 218100, página 053, tomo CXXI, Libro Diario e inscrita bajo número 2098, páginas 95-107, tomo XL, libro segundo Mercantil (Sociedades); y 1951, páginas 80-92, tomo XXXVII; Libro de Personas Jurídicas que lleva ambos éste Registro. Matagalpa catorce de enero del año dos mil diez. (f) Lic Maura Lylha Montoya Moreno, Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.-

Reg. 4196 - M. 9063216 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Yo, Esteban Moreno García, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y del domicilio de Managua, Ciudadano Español quién me identifico con Cédula de Residencia Número cero cinco cinco seis nueve dos (055692), Secretario de la Junta Directiva de la sociedad Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.), a petición del señor Rudolf M. Walcher, Presidente de dicha Sociedad convoco por medio de publicación en La Gaceta Diario Oficial a una Junta General de Accionistas a todos los socios accionistas a comparecer a las instalaciones de Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.) el cual queda ubicado de la Entrada de Esquipulas, 250 metros al Este, 30 metros al Sur a las nueve de la mañana del día Viernes veintitrés de Abril del año dos mil diez para abordar el siguiente punto de acta: Venta total de las Acciones de la empresa Earth Products, S.A. (EPROSA, S.A.). Notifíquese.

Managua, 17 de Marzo del año 2010. **Esteban Moreno García**, Secretario de la Junta Directiva Earth Products, S.A.